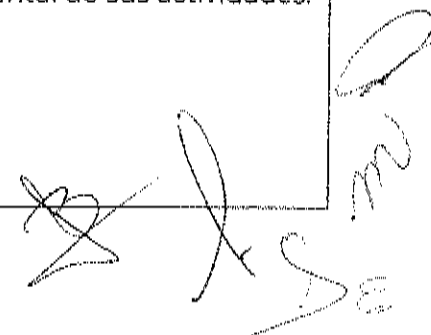
 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECTOR PÚBLICO</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Auditoría:	05/2023
		Número de Resultado:	01
		Monto fiscalizable:	N/A
		Monto fiscalizado:	N/A
		Monto por aclarar:	N/A
		Monto por recuperar:	N/A
		Fecha de elaboración:	30/06/2023

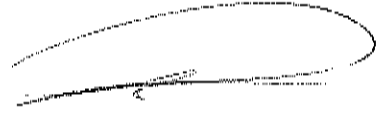
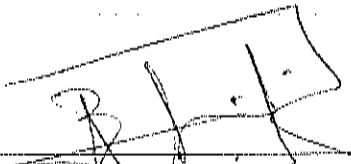
Ente: Instituto FONACOT	Sector: Salud, Trabajo y Seguridad Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración / Dirección de Recursos Humanos Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas / Dirección de Contabilidad		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 100 "Recursos Humanos"


Con Hallazgos Sí (X) No ()

Procedimiento: Revisar el marco jurídico del proceso de nómina en materia de CFDI.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>MANUALES DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICOS Y DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD NO CONSIDERAN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL Y SUS MODIFICACIONES</p> <p>Mediante Oficio No. DRH/475/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la Dirección de Recursos Humanos (DRH) proporcionó al Órgano Interno de Control (OIC) el listado de la normativa interna y externa aplicable en materia de nómina y de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).</p> <p>Por su parte, la Dirección de Contabilidad (DC) con Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023 proporcionó el listado de la normativa interna y externa en materia de los CFDI de nómina.</p> <p>Derivado del análisis de la información, se observó que los Manuales de Organización Específicos (MOE) y de Políticas y Procedimientos (MPP) de la DRH y de la DC no consideran la Resolución Miscelánea Fiscal y sus modificaciones publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para el cumplimiento de las</p>	<p>RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO</p> <p>La Subdirección General de Finanzas debe realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la actualización del MOE y MPP de la DC para que se incorpore la Resolución Miscelánea Fiscal y sus modificaciones en el marco jurídico aplicable, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, en materia de CFDI de nómina. <p>Remitir al OIC un programa de trabajo con los objetivos, las actividades a realizar, los responsables de las mismas, así como su calendarización y evidencia documental de sus actividades.</p>

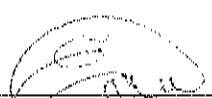


Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>obligaciones fiscales en tiempo y forma, en materia de CFDI de nómina.</p> <p>Al respecto, el MOE de la DRH en el Apartado XIII. Disposiciones Transitorias, establece:</p> <p><i>"...corresponde a cada una de las unidades administrativas mantener permanentemente actualizado su Manual de Organización Específico, particularmente en los casos siguientes: [...]</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Modificación del Estatuto Orgánico o de disposiciones jurídicas o administrativas que afecten la organización del Instituto FONACOT.</i> <p><i>[...]</i></p> <p><i>De presentarse alguno de los supuestos mencionados, las unidades administrativas deberán tramitar ante la Dirección de Recursos Humanos la actualización de su Manual de Organización Específico dentro de los 60 días siguientes a partir de que se formalice o autorice el movimiento de estructura de que se trate. Todos los manuales deberán ser revisados anualmente a fin de mantenerlos debidamente actualizados."</i> [énfasis añadido]</p> <p>También la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT, en el Apartado 5. Lineamientos, inciso a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas, señala que a la DRH le concierne dar trámite correspondiente a los Manuales de Organización Específicos, de Políticas y Procedimientos para su presentación ante los Comités de Mejora Regulatoria Interna y de Recursos Humanos.</p> <p>Respuesta de la DRH</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. DRH/701/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la DRH informó lo siguiente:</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>La Subdirección General de Finanzas debe realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un mecanismo de control para mantener permanentemente actualizada la normativa interna aplicable en materia de CFDI de nómina, que incluya las publicaciones de la autoridad fiscal. <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime Subdirector General de Finanzas del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>C.P. Bernardo Morales Reyes Director de Contabilidad del Instituto FONACOT</p> </div> <p>Fecha de firma: 30 de junio de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 01 de septiembre de 2023</p>

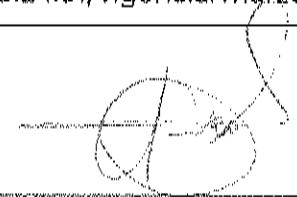
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Recomendación al Desempeño No. 1 <i>"En la actualización del MOE y del MPP de la DRH se incorporó en el Marco Normativo la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Se adjunta el programa de trabajo, los proyectos del MOE y del MPP, ambos de la DRH en su última versión."</i></p> <p>Al respecto, la DRH presentó la evidencia documental de la incorporación de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente en el proyecto del MOE y MPP, así como un Programa de Trabajo autorizado para realizar las gestiones de la actualización de su normativa en el periodo de mayo a septiembre de 2023. Asimismo, la DRH proporcionó las minutas de trabajo siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Minuta de fecha 23 de junio de 2023 con el objetivo "Elaborar e integrar los procedimientos de pago de nómina y timbrado de recibos de nómina al MPP de la Dirección de Recursos Humanos". 2. Minuta de fecha 26 de junio de 2023 con el objetivo "Revisar el procedimiento de la Determinación del ISR mensual del MPP de la Dirección de Recursos Humanos". <p>Recomendación Preventiva No. 1 Como mecanismo para mantener actualizada la normativa interna, la DRH incluyó en su MPP el párrafo siguiente:</p> <p><i>"El presente Marco Jurídico Administrativo se mantendrá actualizado conforme a la normatividad vigente."</i></p> <p>Por lo anterior, se considera que con la evidencia documental proporcionada por la DRH se atienden la Recomendación al Desempeño y la Recomendación Preventiva.</p> <p>Respuesta de la SGF</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. SGF-120-2023 de fecha 28 de junio de 2023, la Subdirección General de Finanzas (SGF) informó lo siguiente:</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Recomendación al Desempeño No. 1 <i>"La actualización del MOE y MPP de la Dirección de Contabilidad, incorporará en el apartado "MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO", la mención sobre la Resolución Miscelánea Fiscal y sus modificaciones correspondientes (RMF)"</i></p> <p><i>El programa de trabajo o informe del avance para la actualización del MOE y MPP, se presentará en el plazo establecido por el OIC para atender las recomendaciones definitivas".</i></p> <p>Por lo anterior, la atención a esta recomendación se llevará a cabo a partir de la versión definitiva de la misma.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 1 <i>"... la emisión de recibos de nómina corresponde a la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Subdirección General de Administración, tal como lo establece el Manual de Organización Específico de la Dirección de Recursos Humanos."</i></p> <p>Al respecto, se considera que la información proporcionada por la SGF no atiende la Recomendación Preventiva; toda vez que la SGF no turnó la evidencia documental para mantener permanentemente actualizada la normativa interna aplicable en materia de CFDI de nómina, relacionada con las funciones 2 de la Dirección de Contabilidad y 3 de la Subdirección de Normativa e Impuestos, del MOE de la DC vigente y la administración del Pedido No. 4500001624 <i>"Servicio Integral de Emisión, Recepción y Almacenamiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y Repositorio de Consulta y Reportes de Información de Ingresos y de Nómina para Contabilidad Electrónica mediante Portal de Datos"</i>.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para revisar el marco jurídico en materia de nómina y CFDI.</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Conclusión</p> <p>El MOE y el MPP de la DC no incluyen la Resolución Miscelánea Fiscal ni sus modificaciones para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma en materia de CFDI de nómina.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2020. 2. Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19, publicados en el DOF el 27 de diciembre de 2021; así como Anexos 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32, publicados en el DOF el 27 de diciembre de 2021. 3. Manual de Organización Específico de la DRH, Apartados XIII. Disposiciones Transitorias, Clave: MO20.01, vigencia: 25 de octubre de 2018. 4. Manual de Organización Específico de la DC, Apartado XIII. Disposiciones Transitorias, Clave: MO7.01, vigencia: 25 de octubre de 2018. 5. Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT, Apartado 5. Lineamientos, incisos a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas y b) De la Obligatoriedad de las Unidades Administrativas. Clave: GI24.01, vigencia: marzo 2020. 	



Dra. Elia Maldonado Serrano
 Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró



C.P. Guadalupe Suárez Curiel
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad
Elaboró




Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Revisó



Mtra. Iris Mirierva Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó

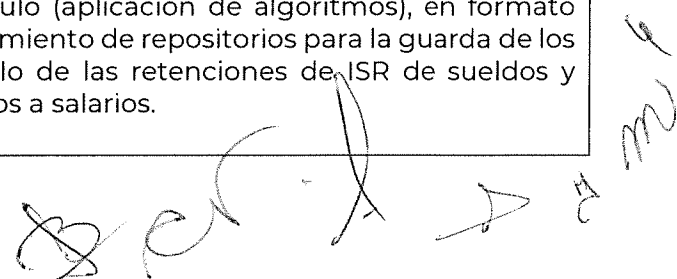



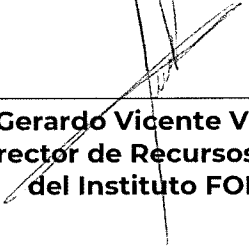
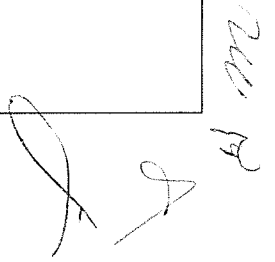
 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Auditoría:	05/2023
		Número de Resultado:	02
		Monto fiscalizable:	N/A
		Monto fiscalizado:	N/A
		Monto por aclarar:	N/A
		Monto por recuperar:	N/A
		Fecha de elaboración:	30/06/2023


Ente: Instituto FONACOT	Sector: Salud, Trabajo y Seguridad Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración / Dirección de Recursos Humanos Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas / Dirección de Contabilidad		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Recursos Humanos"

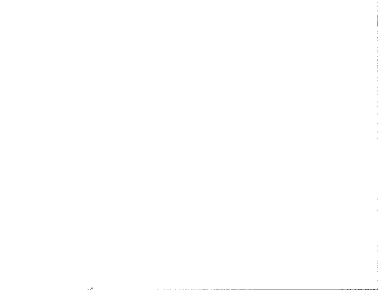
Con Hallazgos Sí (X) No ()
Procedimientos: Comprobar que la nómina y la expedición de CFDI se haya realizado en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>PROCESOS, ACTIVIDADES Y MECANISMOS NO DOCUMENTADOS EN MATERIA DE NÓMINA E ISR Y FALTA DE MEMORIAS DE CÁLCULO DE RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS</p> <p>1. Proceso no documentado para la elaboración, revisión, autorización y pago de la nómina</p> <p>Por lo que respecta a las actividades y los sistemas utilizados para el proceso de la nómina, mediante Oficio No. DRH/475/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la Dirección de Recursos Humanos (DRH) informó al Órgano Interno de Control (OIC) lo siguiente:</p> <p><i>"... no se encuentra establecido el procedimiento de elaboración, revisión, autorización y pago de nómina en el Manual de Políticas y Procedimientos vigente desde 2018, sin embargo, está considerado incluirse en el M.P.P. que se está actualizando. [Énfasis añadido]"</i></p>	<p>RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO</p> <p>La Subdirección General de Administración debe realizar las acciones siguientes y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Gestionar la actualización del proyecto del MPP de la DRH que incluye los procedimientos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Pago de Nómina Timbrado de Recibos de Nómina CFDI Determinación del ISR mensual Gestionar en el sistema SAP la emisión de archivos de las memorias de cálculo (aplicación de algoritmos), en formato Excel y el establecimiento de repositorios para la guarda de los archivos del cálculo de las retenciones de ISR de sueldos y salarios y asimilados a salarios.



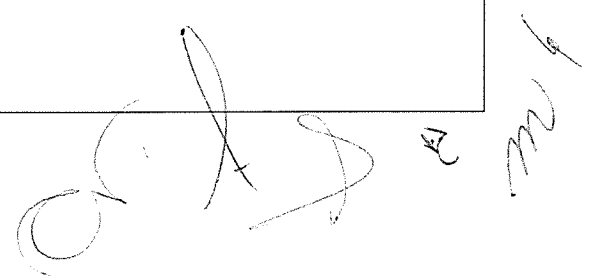
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Elaboración: <i>Se automatizan y calculan mediante reglas de sistema los pagos y descuentos de percepciones ordinarias:</i> sueldo, compensación garantizada, compensación catorcenal, ayuda de alimentos, fondo de ahorro, aportaciones voluntarias AFORE, despensa en efectivo y vales, ayuda para la vivienda, cuota sindical, retenciones de impuestos, pensión alimenticia, retenciones de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, faltas injustificadas, suspensiones, incapacidades y todas aquellas que correspondan. Los conceptos que no se encuentran automatizados se calculan de forma manual conforme a la normatividad vigente: descuentos por retardos, descuentos por salidas, descuento por seguro de auto, seguro de vida.</p> <p>Revisión: <i>Se ejecuta el cálculo de nómina antes de realizar el cierre de la misma y se notifica al personal que realiza capturas, quienes deben validar que estas sean correctas.</i> Adicionalmente se realiza un comparativo de las cifras de las nóminas de periodos anteriores contra la actual, con el fin de poder detectar posibles diferencias.</p> <p>Autorización: <i>Una vez elaborada la nómina y los procedimientos de revisión, el titular de Recursos Humanos da la autorización para el cierre de la misma y el posterior trámite ante la Dirección de Tesorería.</i></p> <p>Pago: <i>Generación y envío del identificador en sistema al área de Tesorería por medio del cual extraen del sistema el layout para la dispersión del recurso. Adicionalmente se genera una póliza de fondeo de recursos.</i> [...] Se utiliza el sistema SAP para realizar el cálculo de la nómina. [Énfasis añadido]</p> <p>Del análisis a la información, se observó que el Proceso para la elaboración, revisión, autorización y pago de la nómina del personal de mando y operativo del Instituto FONACOT no está</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>La Subdirección General de Administración debe realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental para su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un mecanismo de control para mantener actualizados los procesos en materia de nómina, cálculo y entero de las retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados a salarios al SAT, en la normativa interna de la DRH. <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Carlos Norberto Valero Flores Subdirector General de Administración del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lcdo. Gerardo Vicente Villegas Cedillo Director de Recursos Humanos del Instituto FONACOT</p> </div> <p>Fecha de firma: 30 de junio de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 01 de septiembre de 2023</p> <div style="text-align: right;">  </div>


Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>documentado en el Manual de Políticas y Procedimientos (MPP) de la DRH, por lo que no está definido lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas y responsables que participan. • Plazos en los que se llevan a cabo dichas actividades. • Procedimiento para la automatización y el cálculo de la nómina mediante reglas de sistema. • Casos en los que realizan los cálculos de forma manual. <p>2. Proceso no documentado para el cálculo y entero de las retenciones de ISR por sueldos y salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT)</p> <p>Mediante Oficio No. DRH/475/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la DRH informó al OIC lo siguiente:</p> <p><i>“Cálculo:</i> <i>Las retenciones a través de nómina se sistematizan mediante reglas que distinguen los conceptos que están gravados y exentos para determinar una base gravable, a la cual se aplican las tarifas estipuladas en el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el Reglamento del mismo. [...] Con el fin de asegurar que se apliquen las tarifas vigentes se hace una revisión de la normatividad aplicable al inicio de cada ejercicio fiscal y en su caso se solicita al proveedor las modificaciones pertinentes.</i></p> <p><i>El procedimiento para realizar la consolidación de las cuentas involucradas para el cálculo del I.S.R. mensual es el siguiente:</i></p> <p>1. Al cierre de cada mes, se descargan del sistema SAP los auxiliares: [...]</p>	<p style="text-align: right; vertical-align: bottom;">  </p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>2. Se capturan los pagos que fueron realizados por fuera de la nómina, realizados en el mes a declarar como:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Finiquitos y, ii. Liquidaciones. iii. Jubilaciones. <p>3. Se realiza la conciliación de las cifras retenidas del I.S.R. del mes a enterar de la siguiente manera:</p> <p>[...]</p> <p>4. A partir del mes de septiembre de 2022 se obtiene un archivo en formato Excel que contiene por periodo y tipo de nómina, la integración de los timbrados realizados del mes que se solicita y actualizado a la fecha de envío de la solicitud de pago.</p> <p>5. Se prepara un oficio de la Dirección de Recursos Humanos, para ser enviado por correo electrónico junto con el amarre de I.S.R. retenido de la nómina vs los registros en la contabilidad a la Dirección de Contabilidad para su revisión, autorización de pago y presentación de la declaración mensual de I.S.R. retenido por sueldos y salarios, y asimilados.</p> <p>6. La Dirección de Contabilidad realiza el entero y presentación de la Declaración mensual del I.S.R. en el plazo para dichos efectos.” [Énfasis añadido]</p>	
<p>Del análisis de la respuesta de la DRH, se observó que el proceso para el cálculo y entero de las retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados a salarios al SAT no se encuentra documentado en su MPP; por lo que no está definido lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas y responsables que participan en el proceso de operar el sistema SAP y de verificar que los enteros al SAT por retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados correspondan con las retenciones efectuadas mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) de nómina. • Plazos en los que se llevan a cabo dichas actividades. 	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento para la automatización del cálculo de las retenciones de ISR de sueldos y salarios y asimilados a salarios, mediante reglas para distinguir los conceptos que están gravados y exentos para determinar su base gravable. • Mecanismos de control y validación que aseguren la aplicación en el sistema SAP de las tarifas vigentes y los casos en que se solicitan modificaciones al proveedor. <p>3. Parametrización del Sistema SAP para el cálculo de retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados a salarios y mecanismo de control no documentados</p> <p>Mediante Oficio No. DRH/475/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la DRH informó que para el cálculo y la retención de impuestos federales utiliza el sistema SAP y que el cálculo se encuentra automatizado. También señaló que la parametrización del sistema para el cálculo de la retención de ISR por sueldos y salarios y asimilados está a cargo de la Subdirección de Administración y Servicios al Personal (SASP), la cual realiza las actividades siguientes:</p> <p>“[...]”</p> <p>3. (...) determina los conceptos a considerar como ingresos gravados, exentos, otras percepciones que no se consideran_ ingresos, deducciones que afectan la base gravable, así como las tablas del I.S.R. que aplican al cálculo conforme a la periodicidad del pago de la nómina.</p> <p>4. <i>De igual manera se solicita que carguen anualmente los conceptos que afectan al pago de impuestos: tablas de I.S.R., U.M.A. y Salario Mínimo.</i></p> <p><i>En el caso de pagos por fuera (liquidaciones, finiquitos y otros pagos), el cálculo lo realiza la S.A.S.P. de forma manual en cada caso y este se registra en pólizas en las siguientes transacciones: FB60 - "Registro de facturas entrantes" pólizas de egresos".</i></p>	



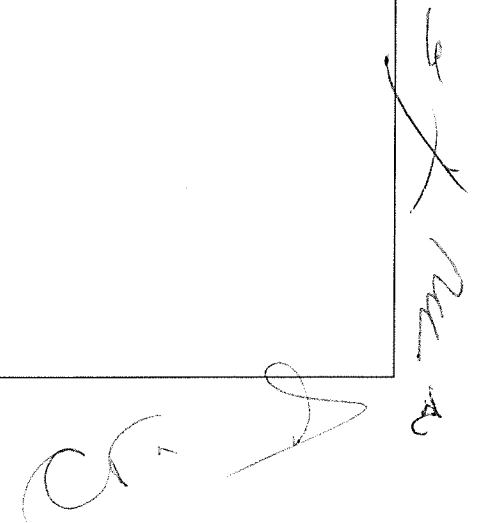

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Como parte de los mecanismos de control para la revisión de la nómina, la DRH remitió correos institucionales, en los que la SASP informa a sus colaboradores lo siguiente:</p> <p><i>“Ya se realizó la corrida de la nómina, por lo que ya pueden bajar los reportes de sus respectivas claves con la finalidad de llevar a cabo su revisión. Solicito su apoyo para que indiquen por esa misma vía la liberación u observaciones a la misma. No omito mencionar que, de no recibir correo de su validación, se tomarán como correctos los importes que aparezcan en la presente nómina. Lo anterior sin exentarlos de la responsabilidad que se pudiera generar en caso de alguna diferencia”. [Énfasis añadido]</i></p> <p>Al respecto, se observó que la Parametrización del Sistema SAP para el cálculo de retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados a salarios y el mecanismo de control para la revisión de la corrida de la nómina, no se encuentran documentados en el MPP de la DRH, ni se especifican los cargos de los servidores públicos encargados de la actividad, a fin de delimitar los tramos de control y de responsabilidad.</p>	
<p>4. Falta de memorias de cálculo de retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados a salarios</p> <p>Mediante Oficio No. DRH/475/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la DRH indicó lo siguiente:</p> <p><i>«Se informa, no se cuenta con “Memorias de cálculo en formato Excel de las retenciones de ISR por sueldos y salarios de la nómina (... y aplicación de algoritmos) que sirvieron de base para los enteros al SAT”, debido a que el cálculo de las retenciones del I.S.R. de todo el personal se realiza de forma automatizada por el sistema SAP, motivo por el cual, no se entrega.» [Énfasis añadido]</i></p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Por lo anterior, se observaron debilidades de control, toda vez que la DRH argumentó que debido a la automatización del cálculo de las retenciones de ISR en el sistema SAP, no entregó al OIC las memorias de cálculo (aplicación de algoritmos), por lo que esta Área Fiscalizadora no contó con elementos suficientes para verificar el cálculo de las retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados a salarios.</p> <p>Al respecto, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO), en la Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10. Diseñar actividades de control, Elemento de Control 10.02, establece que los registros deben realizarse con exactitud y oportunidad; y Principio 12. Implementar Actividades de Control, Elementos de Control 12.02 y 12.03 establecen la documentación y formalización de responsabilidades a través de políticas.</p> <p>Por su parte, la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT (Guía Técnica), en el Apartado 5. Lineamientos, establece:</p> <p>a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas</p> <p><i>"Tanto los Manuales de Organización Específicos como los Manuales de Políticas y Procedimientos deben estar alineados acorde a su estructura y funciones".</i></p> <p>b) De la Obligatoriedad de las Unidades Administrativas</p> <p><i>"Revisar su normatividad por lo menos una vez al año a fin de que estos se encuentren conforme a la operación actual, estructura orgánica vigente, descripciones, perfiles de puestos y a las distintas disposiciones que den origen o sirvan de referencia para el diseño y ejecución de cada documento normativo".</i></p> <p>[énfasis añadido]</p>	

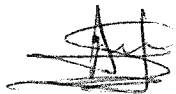
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Respuesta de la DRH</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. DRH/701/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la DRH informó lo siguiente:</p> <p>Recomendación al Desempeño No. 1</p> <p><i>“El procedimiento de ISR derivado de Asimilados a Salarios no se encuentra normado como parte de las funciones de esta DRH.</i></p> <p><i>Y que el entero de retenciones no es un procedimiento ni una atribución que realice esta Dirección de Recursos Humanos con fundamento en el MPP de la DC vigente.”</i></p> <p>Asimismo, proporcionó el proyecto de actualización del MPP de la DRH, el cual incluye la narrativa y el diagrama de flujo de los procedimientos siguientes:</p> <p><i>“14. Pago de Nómina 15. Timbrado de Recibos de Nómina CFDI´s 16. Determinación del ISR mensual”</i></p> <p>Sin embargo, debido a que la DRH no proporcionó evidencia sobre las gestiones realizadas para la actualización del proyecto de su MPP, la recomendación se mantiene.</p> <p>Recomendación al Desempeño No. 2</p> <p><i>“... se solicitó a la DTI que el sistema SAP genere archivos de las memorias de cálculo de las retenciones de ISR de sueldos y salarios vía correo electrónico, lo cual como se informó depende del proveedor que resulte adjudicado y del presupuesto otorgado”.</i></p> <p>Por lo anterior, esta recomendación permanece.</p>	<p><i>[Handwritten signature and initials]</i></p>

[Handwritten signature and initials]

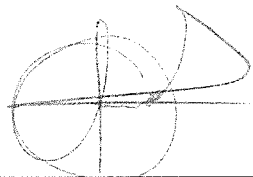
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Recomendación Preventiva No. 1 <i>“Se llevarán a cabo consultas periódicas a la DC sobre los cambios en la legislación aplicable, los cuales afecten las retenciones de ISR”.</i></p> <p>Sin embargo, no remitió evidencia documental que compruebe las acciones llevadas a cabo, por lo que esta recomendación no se atiende.</p> <p>Respuesta de la Subdirección General de Finanzas (SGF)</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. SGF-120-2023 de fecha 28 de junio de 2023, la SGF, en relación con el Numeral 2, punto 5, de esta cédula indicó lo siguiente:</p> <p><i>“La Dirección de Contabilidad no es un área fiscalizadora y/o reguladora, por lo que su participación radica en recibir el oficio con las cifras que se integrarán en el formulario de la declaración del periodo de que se trate y que, posteriormente, se enteran al SAT...”</i></p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para revisar el marco jurídico en materia de nómina y las retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados.</p> <p>Conclusiones</p> <p>1. El MPP de la DRH no considera lo siguiente:</p> <p>1.1 Procesos para la elaboración, revisión, autorización y pago de nómina.</p> <p>1.2 Procesos para el cálculo de retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados, así como los enteros al SAT.</p>	



Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>1.3 Parametrización del cálculo de retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados en el Sistema SAP y su mecanismo de control no documentado.</p> <p>2. El Sistema SAP carece de memorias de cálculo (aplicación de algoritmos) para las retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados a salarios.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <p>1. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10. Diseñar actividades de control, Elemento de Control 10.02 y Principio 12. Implementar Actividades de Control, Elementos de Control 12.02 y 12.03, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de noviembre de 2016 y su reforma del 05 de septiembre de 2018.</p> <p>2. Manual de Políticas y Procedimientos de la DRH, Clave: MPP20.01, vigencia: 27 de abril de 2018.</p> <p>3. Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT, Apartado 5. Lineamientos, incisos a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas y b) De la Obligatoriedad de las Unidades Administrativas. Clave: GI24.01, vigencia: marzo 2020.</p>	



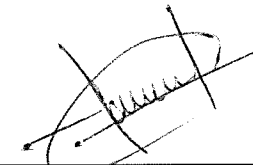
L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico
 Coordinador Administrativo
 de Alta Responsabilidad
Elaboró



C.P. Guadalupe Suárez Curiel
 Coordinador Técnico Administrativo
 de Alta Responsabilidad
Elaboró




Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Revisó



Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó

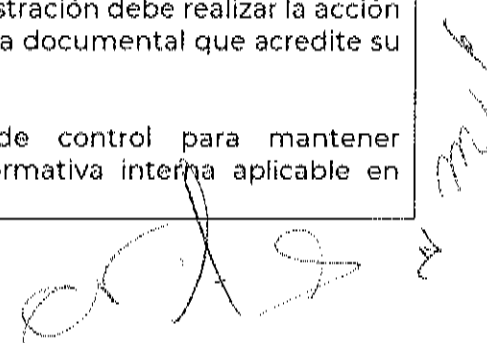




 FUNCIÓN PÚBLICA <small>ESTADO PLACENTINO</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	Número de Auditoría:	05/2023
		Número de Resultado:	03
		Monto fiscalizable:	N/A
		Monto fiscalizado:	N/A
		Monto por aclarar:	N/A
		Monto por recuperar:	N/A
		Fecha de elaboración:	30/06/2023

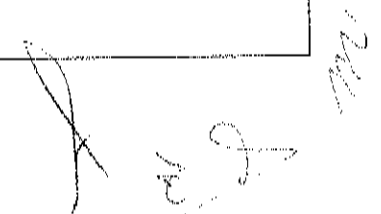
Ente: Instituto FONACOT	Sector: Salud, Trabajo y Seguridad Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración / Dirección de Recursos Humanos Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas / Dirección de Contabilidad		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Recursos Humanos"

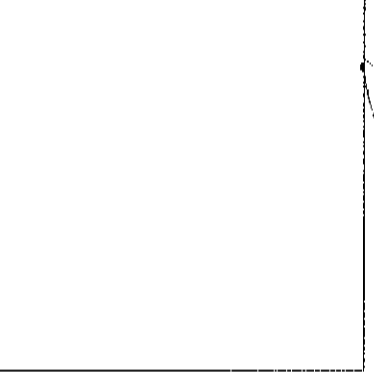
Con Hallazgos Sí (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
Procedimiento: Comprobar que la nómina y la expedición de CFDI se haya realizado en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable.

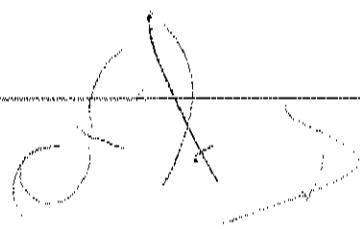

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>PROCESOS NO DOCUMENTADOS PARA GENERAR, TIMBRAR Y EXPEDIR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) AL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT</p> <p>1. Proceso no documentado para generar CFDI de nómina</p> <p>Mediante Oficio No. DRH/475/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la Dirección de Recursos Humanos (DRH) indicó al Órgano Interno de Control (OIC) que realiza las actividades siguientes:</p> <p><i>"1. Para la generación de los CFDI se utiliza la transacción "PCOO_M32_CFDIM - Administrador de CFDI" del sistema SAP, en la cual se generan los TXT por cada uno del personal correspondiente al periodo de nómina que se haya pagado en ese momento (catorcenal-quincenal), los cuales a su vez se guardan en una carpeta ZIP. [...]</i></p> <p><i>1. Al realizar la carga de la carpeta ZIP descrita en el numeral anterior, se valida que todos los CFDI sean generados con éxito.</i></p>	<p>RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO</p> <p>La Subdirección General de Administración debe realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <p>1. Gestionar la actualización del proyecto del MPP de la DRH que incluye el procedimiento de timbrado de recibos de nómina CFDI.</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>La Subdirección General de Administración debe realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <p>1. Establecer un mecanismo de control para mantener permanente actualizada la normativa interna aplicable en materia de CFDI de nómina.</p>




Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>2. En caso de existir errores en algún archivo o que el sistema no los procese, estos se revisan para nuevamente realizar la carga hasta que se genere correctamente. [...] R= Se anexan archivos en TXT generados por el sistema SAP, los cuales son utilizados para alimentar el portal del proveedor de timbrados, en el cual se generan la emisión, recepción y/o cancelación. [Énfasis añadido]</p> <p>Al respecto, se observó que en el Manual de Políticas y Procedimientos (MPP) de la DRH no están documentadas estas actividades ni los sistemas utilizados, ni los responsables de elaborar, revisar y autorizar la generación de CFDI de nómina, de conformidad con los plazos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio aplicable.</p> <p>2. Proceso no documentado para el timbrado de los CFDI en materia de nómina</p> <p>En cuanto al timbrado de los CFDI de nómina, la DRH indicó que realiza las actividades siguientes:</p> <p>... “Una vez cerrada la nómina, se emiten mediante una transacción de SAP archivos TXT individuales en los que se desglosan los conceptos a timbrar de cada uno de los trabajadores y que son requeridos por el S.A.T. para su timbrado. Los archivos se comprimen en un archivo ZIP, el cual se sube a la página del Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), quien realiza los timbrados [...] se entra a la página del proveedor “facturacion.certifac.mx”, se carga el archivo ZIP generado con anterioridad, emitiéndose los timbrados correspondientes del Instituto. [...] Los sistemas que se utilizan para el timbrado y emisión de los CFDI son SAP y CERTIFAC.” [Énfasis añadido]</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Mtro. Carlos Norberto Valero Flores Subdirector General de Administración del Instituto FONACOT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lcdo. Gerardo Vicente Villegas Cedillo Director de Recursos Humanos del Instituto FONACOT</p> </div> <p>Fecha de firma: 30 de junio de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 01 de septiembre de 2023</p>



Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>De lo anterior, se observó que en el MPP de la DRH no están documentadas las actividades descritas en su respuesta, ni los sistemas utilizados, ni los responsables de elaborar, revisar y autorizar la carga de los CFDI de nómina en el portal del proveedor de timbrados, de conformidad con los plazos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio aplicable.</p> <p>3. Proceso no documentado de expedición de CFDI de nómina</p> <p>Respecto de la expedición de los CFDI de nómina a los empleados del Instituto FONACOT, la DRH realiza las actividades siguientes:</p> <p><i>"envía por correo electrónico a cada uno de los trabajadores los CFDI en formato XML y la representación impresa de los mismos en formato PDF". [Énfasis añadido]</i></p> <p>Se observó que en el MPP de la DRH no está documentado el procedimiento para la expedición de CFDI a los empleados del Instituto FONACOT, en el que se especifiquen los sistemas utilizados y los responsables de elaborar, revisar y autorizar la expedición de CFDI a los empleados del Instituto FONACOT y que ésta se realice de conformidad con los plazos establecidos en las Resoluciones Misceláneas Fiscales de 2021 y 2022, en la Sección 2.7.5. De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones, Numeral 2.7.5.1., que establece lo siguiente:</p> <p><i>"Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores"</i></p> <p><i>Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF, 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, así como 99, fracción III de la Ley del ISR, en relación con los artículos 29 y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores</i></p>	

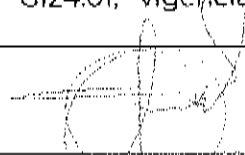
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados												
<p>o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="289 297 892 521"> <thead> <tr> <th>Número de trabajadores o asimilados a salarios</th> <th>Día hábil</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 50</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 100</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 300</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>De 301 a 500</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Más de 500</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>En cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes fiscales la fecha en que efectivamente se realizó el pago de dichas remuneraciones..." [Énfasis añadido]</i></p> <p>Al respecto, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en la Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elementos de Control 12.02 y 12.03, establecen la documentación y formalización de responsabilidades a través de políticas.</p> <p>Asimismo, la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT, en el Apartado 5. Lineamientos, establece lo siguiente:</p> <p>a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas</p> <p>"Tanto los Manuales de Organización Específicos como los Manuales de Políticas y Procedimientos deben estar alineados acorde a su estructura y funciones".</p> <p>b) De la Obligatoriedad de las Unidades Administrativas</p> <p>"Revisar su normatividad por lo menos una vez al año a fin de que estos se encuentren conforme a la operación"</p>	Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil	De 1 a 50	3	De 51 a 100	5	De 101 a 300	7	De 301 a 500	9	Más de 500	11	<p style="text-align: right;">   </p>
Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil												
De 1 a 50	3												
De 51 a 100	5												
De 101 a 300	7												
De 301 a 500	9												
Más de 500	11												

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>actual, estructura orgánica vigente, descripciones, perfiles de puestos y a las distintas disposiciones que den origen o sirvan de referencia para el diseño y ejecución de cada documento normativo". [énfasis añadido]</p> <p>Respuesta de la DRH</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. DRH/701/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la DRH informó lo siguiente:</p> <p>Recomendación al Desempeño No. 1 <i>"Se anexó el Proyecto del MPP de la DRH", el cual incluye el procedimiento "Timbrado de recibos de nómina CFDI's" y el proyecto y formato de conciliación de CFDI".</i></p> <p>La DRH no proporcionó evidencia de las gestiones para la actualización del proyecto de su MPP ni de la implementación del formato de conciliación de CFDI, por lo que esta recomendación permanece.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 1 <i>"Se llevarán a cabo consultas periódicas a la DC sobre los cambios en la legislación aplicable, los cuales afecten el timbrado de recibos de nómina".</i></p> <p>Sin embargo, no remitió evidencia documental que compruebe la implementación de un mecanismo de control para mantener permanentemente actualizada la normativa interna aplicable en materia de CFDI de nómina, por lo que esta recomendación se mantiene.</p> <p>Pruebas aplicadas Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para revisar la generación, expedición y timbrado de los CFDI.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Conclusiones</p> <p>1. En el MPP de la DRH no se encuentran documentados los procesos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de CFDI de nómina. • Timbrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). • Expedición de CFDI a los empleados del Instituto FONACOT. <p>Disposiciones jurídicas</p> <p>1. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en la Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 12. Implementar Actividades de Control, Elemento de Control 12.02 y 12.03, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de noviembre de 2016 y su reforma del 05 de septiembre de 2018.</p> <p>2. Resolución Miscelánea Fiscal de 2021 y 2022, Sección 2.7.5. De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones, Numeral 2.7.5.1., publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2020 y el 27 de diciembre de 2021, respectivamente.</p> <p>3. Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT, en el Apartado 5. Lineamientos, incisos a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas y b) De la Obligatoriedad de las Unidades Administrativas, Clave: GI24.01, vigencia: marzo 2020.</p>	



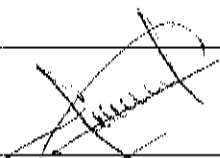
L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo
de Alta Responsabilidad
Elaboró




C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo
de Alta Responsabilidad
Elaboró



Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
Gerente de Auditoría Interna
Revisó



Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó

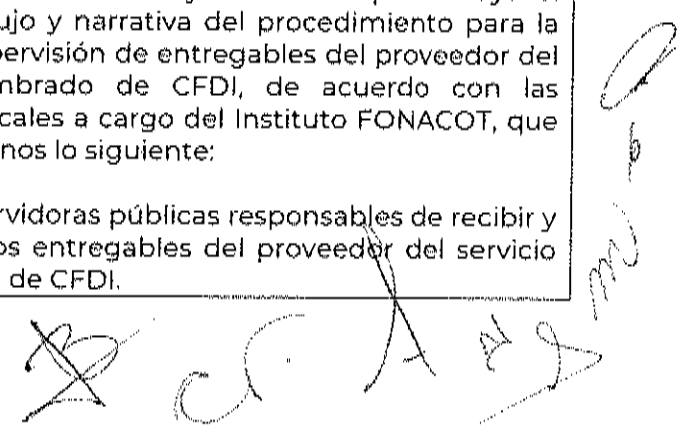
 FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Auditoría:	05/2023
		Número de Resultado:	04
		Monto fiscalizable:	N/A
		Monto fiscalizado:	N/A
		Monto por aclarar:	N/A
		Monto por recuperar:	N/A
		Fecha de elaboración:	30/06/2023



Ente: Instituto FONACOT	Sector: Salud, Trabajo y Seguridad Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración / Dirección de Recursos Humanos Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas / Dirección de Contabilidad		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Recursos Humanos"

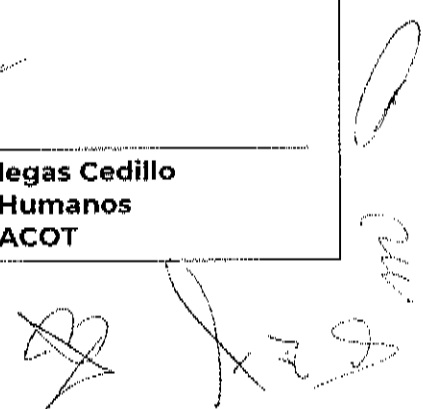
Con Hallazgos Sí (X) No ()

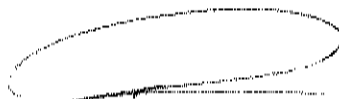
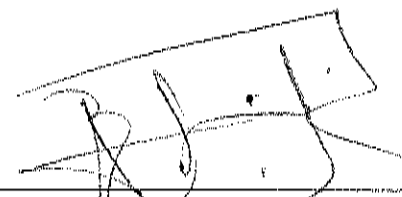
Procedimiento: Comprobar que la nómina y la expedición de CFDI se haya realizado en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable.


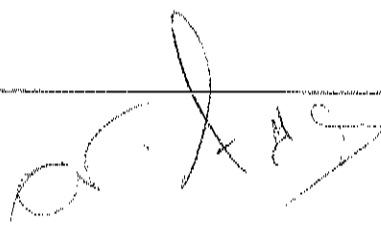

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>FALTA DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO DE TIMBRADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN MATERIA DE NÓMINA</p> <p>1. Falta de mecanismos de supervisión de los entregables del servicio de timbrado de los CFDI de nómina</p> <p>El Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto FONACOT solicitó a la Dirección de Recursos Humanos (DRH) y a la Dirección de Contabilidad (DC) los contratos de prestación del servicio de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI, repositorio de consulta y reportes de información de ingresos y de nómina para contabilidad electrónica.</p> <p>Al respecto, mediante Oficio No. DRH/475/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la DRH indicó que no administra un contrato por ese servicio.</p> <p>Por su parte, la DC mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, informó lo siguiente:</p>	<p>RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO</p> <p>La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben coordinarse para realizar las acciones siguientes y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Gestionar la actualización de los Manuales de Políticas y Procedimientos de la DRH y de la DC que incluya el diagrama de flujo y narrativa del procedimiento para la recepción y supervisión de entregables del proveedor del servicio de timbrado de CFDI, de acuerdo con las obligaciones fiscales a cargo del Instituto FONACOT, que contenga al menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Personas servidoras públicas responsables de recibir y supervisar los entregables del proveedor del servicio de timbrado de CFDI.



Resultados						Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>"Las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas estuvieron como administradores de contratos pedido y convenios modificatorios, por el Servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), conforme a lo siguiente:" (Sic) [Énfasis añadido]</p>						<p>- Actividades a realizar y plazos conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio aplicable.</p> <p>- Coordinación entre la DRH y la DC para supervisar la información de los entregables del proveedor de timbrados de CFDI en materia de nómina.</p> <p>- Sistemas informáticos para el timbrado de CFDI de nómina (responsables de su operación y los reportes que generan).</p>
Año	N° de pedido	Vigencia	Proveedor	Descripción del Servicio	Administrador	
2021	CM-4500001608-2021-02	Del 01.01.2021 al 28.02.2021	CER-Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.	Servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's)	Dirección de Contabilidad	
	4500001624	Del 01.03.2021 al 31.12.2021			Subdirección General de Finanzas (SGF)	
2022	CM-4500002154-2022-03	Del 01.01.2022 al 28.02.2022			Dirección de Contabilidad	
	4500002165	Del 01.03.2022 al 31.12.2022			Dirección de Contabilidad	
<p>Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DC mediante Oficio No. DCON/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023.</p> <p>De la revisión de los pedidos y convenios modificatorios reportados por la DC, en el apartado de "Portal de Facturación Electrónica" se identificaron actividades en materia de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI de nómina, como se indica a continuación:</p> <p>1. Portal de Facturación Electrónica.</p> <ol style="list-style-type: none"> Emisión de CFDI's de nómina de forma manual. Emisión de CFDI's de nómina masiva vía Excel. Cancelación de CFDI's de nómina de forma manual. Portal de empleado, para consulta y descarga de CFDI's de nómina (Archivo XML y PDF). Descarga masiva de CFDI's. <p>2. Portal de empleado, para consulta y descarga de CFDI's de nómina (Archivo XML y PDF).</p>						<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben coordinarse para realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer mecanismos de coordinación entre la DRH y la DC para la recepción y supervisión de los entregables del proveedor de timbrados de CFDI en materia de nómina, en los que se especifiquen las personas servidoras públicas responsables.
						<p></p> <p>Mtro. Carlos Norberto Valero Flores Subdirector General de Administración del Instituto FONACOT</p>
						<p></p> <p>Lcdo. Gerardo Vicente Villegas Cedillo Director de Recursos Humanos del Instituto FONACOT</p>

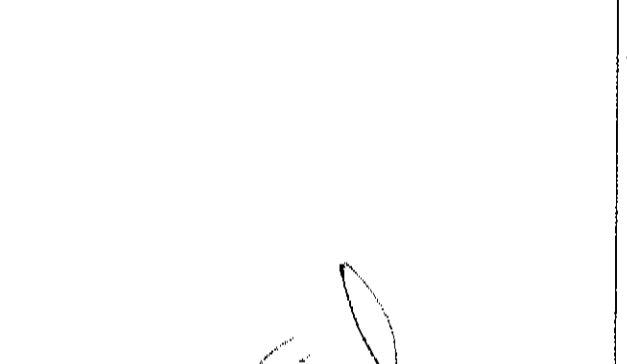



Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>1. Servicio de Emisión de CFDI's vía TXT propiedad del Instituto FONACOT.</p> <p>2. Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's de acuerdo a un rango de fechas proporcionado".</p> <p>Asimismo, el apartado "Mecanismo para la verificación de la prestación del Servicio Integral" refiere que:</p> <p>"El Administrador del pedido, al inicio de la prestación del servicio, entregará a su representada una relación de los Servidores Públicos del Instituto FONACOT autorizados a los que se les otorgará permiso para acceder a los sistemas de su propiedad. La herramienta implementada para el conteo de los timbres fiscales servirá para obtener, terminado el mes, los reportes de consumo utilizados en la emisión y recepción de CFDI's (Vigentes, Cancelados y/o rechazados). Su representada, conciliará con el Administrador del pedido, terminado el mes, el número de timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's, dicha conciliación deberá incluir por separado el número de CFDI's vigentes, cancelados y/o rechazados. En caso de que no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en el anexo técnico del área requirente, el administrador del pedido no dará por prestado el servicio." [Énfasis añadido]</p> <p>Al respecto, se solicitó a la DC los entregables y los mecanismos de supervisión de los pedidos del servicio de timbrado de CFDI en materia de nómina.</p> <p>Mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la DC remitió los siguientes archivos en formato Excel de los meses de noviembre de 2021 y febrero de 2022, los cuales carecen del nombre y cargo de las personas servidoras públicas que realizaron su supervisión.</p>	<div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime Subdirector General de Finanzas del Instituto FONACOT</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">C.P. Bernardo Morales Reyes Director de Contabilidad del Instituto FONACOT</p> <p>Fecha de firma: 30 de junio de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 01 de septiembre de 2023</p>






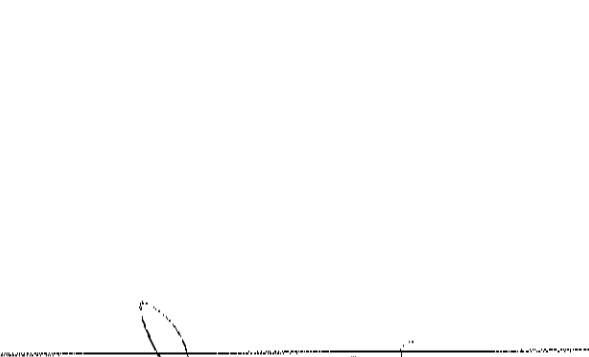
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<ul style="list-style-type: none"> • 11 Conciliación conteo de folios de noviembre de 2021. • 11 Reporte CERTIFAC_Noviembre 2021. • 02 Conciliación conteo de folios de febrero de 2022. • 02 Reporte CERTIFAC_Febrero 2022. <p>Por lo que respecta a las actividades, los tramos de control y de responsabilidad de las personas servidoras públicas autorizadas para acceder a los sistemas propiedad del proveedor del servicio de timbrado de CFDI, se observó que no están documentados en la normativa interna de la DC y no se proporcionó el nombre y cargo del personal del Instituto FONACOT autorizado para acceder a los sistemas propiedad del proveedor del servicio de timbrado de CFDI para realizar la supervisión, en contravención a lo establecido en el apartado "Mecanismo para la verificación de la prestación del Servicio Integral" de los pedidos Nos. 4500001624 y 4500002165.</p> <p>La DC indicó que los procesos y los sistemas informáticos que están bajo su responsabilidad en materia de CDFI solo se refieren a los ingresos que genera el Instituto FONACOT, con base en la normatividad interna:</p> <p><i>"En materia de CFDI por los ingresos que genera el Instituto FONACOT, la Dirección de Contabilidad, se apega a la normativa interna establecida en el Manual de Organización Específico, cabe mencionar que están en proceso de publicarse actualizaciones al MOE, considerando las modificaciones en materia de CFDI."</i> [Énfasis añadido]</p> <p>El OIC identificó que el Manual de Organización Específico (MOE) y el Manual de Políticas y Procedimientos vigentes de la DC omiten lo relativo a los CFDI en materia de nómina, así como las actividades, los tramos de control y de responsabilidad de las personas servidoras públicas autorizadas para acceder a los sistemas propiedad del proveedor del servicio de timbrado de CFDI; no obstante que participa como área administradora de los convenios modificatorios y los pedidos Nos. CM-4500001608-2021-02, 4500001624, CM-4500002154-2022-03 y 4500002165.</p>	

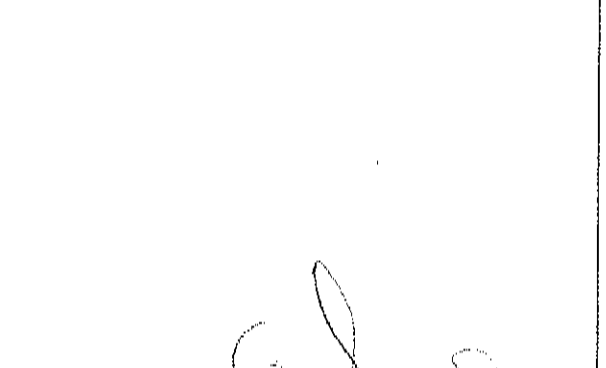
Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be 'M. P.' and several other smaller marks.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>2. Falta de mecanismos de coordinación para la revisión de entregables del proveedor de servicios de timbrado de CFDI de nómina</p> <p>Para verificar los mecanismos de coordinación entre la DRH y la DC respecto de los entregables del proveedor de servicios de timbrado de CFDI de Nómina, se solicitó a la DRH la conciliación mensual del número de timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de los CFDI, en la que se identificara por separado el número de CFDI vigentes, cancelados o rechazados, conforme lo establecen los convenios modificatorios y los pedidos Nos. CM-4500001608-2021-02, 4500001624, CM-4500002154-2022-03 y 4500002165.</p> <p>Mediante Oficio No. DRH/475/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la DRH informó lo siguiente:</p> <p>"Se realizaron conciliaciones a partir del año 2022, derivado de las observaciones que realizó la Dirección de Contabilidad. Durante el año 2021 esta área no recibió observación alguna. Se anexan conciliaciones." [Énfasis añadido]</p> <p>De la revisión a las conciliaciones proporcionadas por la DRH, se observó que carecen de los datos de las personas servidoras públicas de la DRH y de la DC que realizaron, supervisaron y autorizaron las conciliaciones; adicionalmente, no se identificaron mecanismos de coordinación entre ambas direcciones para supervisar los entregables del proveedor del servicio de timbrado de los CFDI de los convenios modificatorios y de los pedidos Nos. CM-4500001608- 2021-02, 4500001624 y CM-4500002154- 2022-03 y 4500002165.</p> <p>Al respecto, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en la Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10. Diseñar actividades de control, Elementos de Control 10.02 Controles sobre el procesamiento de la información y segregación de funciones, 10.03, Diseño de Actividades de Control y</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Principio 12. Implementar Actividades de Control, Elementos de Control 12.02 y 12.03, establecen la documentación y formalización de responsabilidades a través de políticas.</p> <p>Asimismo, la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT, en el Apartado 5. Lineamientos, establece lo siguiente:</p> <p>a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas</p> <p><i>"Tanto los Manuales de Organización Específicos como los Manuales de Políticas y Procedimientos deben estar alineados acorde a su estructura y funciones".</i></p> <p>b) De la Obligatoriedad de las Unidades Administrativas</p> <p><i>"Revisar su normatividad por lo menos una vez al año a fin de que estos se encuentren conforme a la operación actual, estructura orgánica vigente, descripciones, perfiles de puestos y a las distintas disposiciones que den origen o sirvan de referencia para el diseño y ejecución de cada documento normativo". [énfasis añadido]</i></p> <p>Adicionalmente, el MOE de la DRH y el MOE de la DC, en sus Apartados XIII. Disposiciones Transitorias, indican lo siguiente:</p> <p><i>Corresponde a cada una de las unidades administrativas del Instituto FONACOT mantener permanentemente actualizado su Manual de Organización Específico, particularmente en los casos siguientes:</i></p> <p>[..]</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Modificación del Estatuto Orgánico o de disposiciones jurídicas o administrativas que afecten la organización del Instituto FONACOT. [énfasis añadido]</i> 	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Respuesta de la DRH</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. DRH/701/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la DRH informó lo siguiente:</p> <p>Recomendaciones al Desempeño Nos. 1 y 2</p> <p><i>"4.1 Se informa que la DRH no es administradora de ese servicio, toda vez que en las cláusulas de los contratos se especifican la recepción de los entregables, motivo por el cual no se integrará como procedimiento al MPP de la DRH.</i></p> <p><i>Sin embargo, se llevará a cabo el control de los CFDI'S expedidos en materia de nómina".</i></p> <p>Adicionalmente, proporcionó la información del personal adscrito a la DRH con autorización para acceder al sistema CERTIFAC en el periodo auditado.</p> <p>Como resultado del análisis de la información proporcionada por la DRH, no se identificaron en el procedimiento de timbrado de recibos de nómina CFDI del proyecto de actualización de su MPP, las actividades en las que participa el personal autorizado para acceder al sistema CERTIFAC. Por lo anterior, las Recomendaciones al Desempeño Nos. 1 y 2 se mantienen.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 1</p> <p><i>"Primeramente se solicitará a la DC que, conforme a las especificaciones del contrato, se tomen en cuenta las necesidades que esta DRH requiere como usuario."</i></p> <p><i>"Se informa que, la recepción y supervisión de los entregables no es atribución de esta DRH, por no ser administradora de ese servicio, sin embargo, en caso de que esta dirección se percate de un servicio deficiente, se notificará al área administradora del contrato"</i></p> <p>Por lo anterior, la Recomendación Preventiva No. 1 se mantiene.</p>	

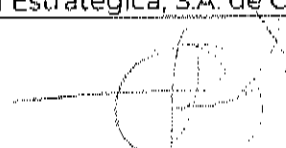
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Respuesta de la SGF</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. SGF-120-2023 de fecha 28 de junio de 2023, la SGF informó lo siguiente:</p> <p>Recomendación al Desempeño No. 1</p> <p><i>"La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, implantó a partir de marzo 2023, el formato denominado: "MECANISMO DE CONTROL PARA LA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS CONTRACTUALES A CARGO DE LAS AREAS ADSCRITAS A LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS COMERCIAL, DE CREDITO Y FINANZAS, ASI COMO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION DEL INSTITUTO FONACOT", aplicable a todos los contratos realizados por las unidades administrativas adscritas a la DGA".</i></p> <p>Sin embargo, debido a que el servicio de timbrado de CFDI en materia de nómina es administrado por la DC y utilizado por personal de la DRH, el mecanismo de control debe incluir también la autorización del Subdirector General de Administración. Por lo anterior, se considera que con la evidencia documental proporcionada por la SGF no se atiende la Recomendación al Desempeño No. 1.</p> <p>Recomendación al Desempeño No. 2</p> <p>Anexo 2, que contiene la relación de los servidores públicos adscritos a la DC y a la DRH del Instituto FONACOT autorizados para acceder al sistema del proveedor.</p> <p>Por lo anterior, se considera que con la evidencia documental proporcionada por la SGF se atiende la Recomendación al Desempeño No. 2.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Recomendación Preventiva No. 1 <i>"El programa de trabajo para establecer los mecanismos de coordinación, se presentará en el plazo establecido por el OIC para atender las recomendaciones definitivas".</i></p> <p>Por lo anterior, la atención de esta recomendación iniciará a partir de la recepción de la versión final de la misma.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis de pedidos del proveedor del servicio de timbrado de los CFDI de nómina.</p> <p>Conclusiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de mecanismos de coordinación entre la DRH y la DC para recibir y supervisar los entregables del proveedor de timbrado de CFDI en materia de nómina; al respecto, se observó lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. La información de los entregables del proveedor de timbrados de noviembre de 2021 y febrero de 2022, carece de los datos del Administrador de los pedidos 4500001624 y 4500002165 que realizó su supervisión. 1.2. Las conciliaciones mensuales del número de timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de los CFDI no contienen los datos de las personas servidoras públicas de la DRH y la DC que elaboraron, revisaron y autorizaron cada conciliación. 2. El MOE y el MPP vigente de la DC omiten lo relativo a los CFDI en materia de nómina, así como las actividades, los tramos de control y de responsabilidad de las personas servidoras públicas autorizadas para acceder a los sistemas propiedad del proveedor del servicio de timbrado de CFDI. <p>Disposiciones jurídicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en la Disposición General 9. Normas Generales, Principios y 	

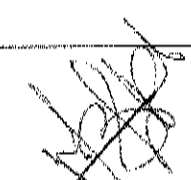
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10. Diseñar actividades de control, Elementos de Control 10.02, controles sobre el procesamiento de la información y segregación de funciones, 10.03 Diseño de Actividades de Control y Principio 12. Implementar Actividades de Control, Elementos de Control 12.02 y 12.03, establecen la documentación y formalización de responsabilidades a través de políticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016 y su reforma del 05 de septiembre de 2018.</p> <p>2. Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT, en el Apartado 5. Lineamientos, incisos a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas y b) De la Obligatoriedad de las Unidades Administrativas. Clave: GI24.01, vigencia: marzo 2020.</p> <p>3. Manual de Organización Específico de la DRH, Apartado XIII. Disposiciones Transitorias, Clave: MO20.01, vigencia: 25 de octubre de 2018.</p> <p>4. Manual de Organización Específico de la DC, Apartado XIII. Disposiciones Transitorias, Clave: MO07.01, vigencia: 25 de octubre de 2018.</p> <p>5. Manual de Políticas y Procedimientos de la DC, Clave: MPP07.00, vigencia: 27 de abril de 2018.</p> <p>6. Convenios modificatorios y Pedidos Nos. CM-4500001608-2021-02, 4500001624, CM-4500002154-2022-03 y 4500002165, del proveedor CER-Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.</p>	




L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico
 Coordinador Administrativo
 de Alta Responsabilidad
Elaboró



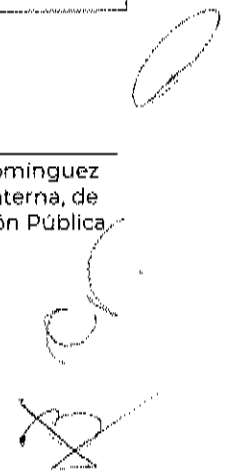
C.P. Guadalupe Suárez Curiel
 Coordinador Técnico Administrativo
 de Alta Responsabilidad
Elaboró




Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Revisó



Mtra. Iris Minerva Campero Dominguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó



 FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Auditoría:	05/2023
		Número de Resultado:	05
		Monto fiscalizable:	464.0 miles
		Monto fiscalizado:	464.0 miles
		Monto por aclarar:	464.0 miles
		Monto por recuperar:	N/A
		Fecha de elaboración:	30/06/2023


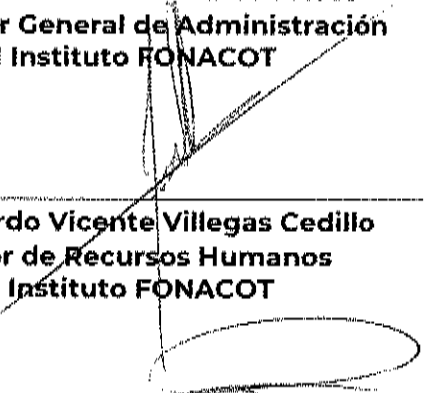


Ente: Instituto FONACOT	Sector: Salud, Trabajo y Seguridad Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración / Dirección de Recursos Humanos Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas / Dirección de Contabilidad	Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Recursos Humanos"	

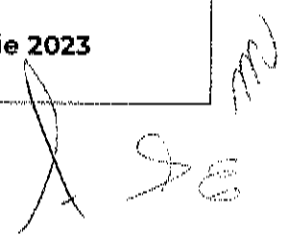
Con Hallazgos Sí (X) No ()
Procedimiento: Verificar los Procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>INCONSISTENCIAS EN LA CONTRATACIÓN Y EN EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA FISCAL, ASÍ COMO EN LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO FONACOT ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)</p> <p>1. Inconsistencias en la contratación del pedido No. 4500002461</p> <p>Mediante Oficio No. DRH/475/2023 de fecha 28 de abril de 2023, la Dirección de Recursos Humanos (DRH) remitió a este Órgano Interno de Control (OIC) la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pedido No. 4500002461 formalizado entre la DRH y el proveedor Garrido Licona y Asociados, S.C., para el "Servicio de asesoría y apoyo para atender las presuntas omisiones o inconsistencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto FONACOT", con vigencia del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022, por un importe mínimo de \$157,392.00 y un máximo de \$400,000.00, antes de I.V.A. 	<p>OBSERVACIONES CORRECTIVAS</p> <p>La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben coordinarse para realizar las acciones siguientes y enviar la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Gestiones para solicitar la asesoría en materia fiscal del Pedido No. 4500002461, por un importe de \$464,000.00 en los términos de la función 1, apartado X. Objetivos y Funciones, numeral 1.1.1.3.0.0 Dirección de Contabilidad y función 7 de la Subdirección de Normativa e Impuestos, del MOE de la Dirección de Contabilidad, vigente. Presentar la justificación normativa y la motivación para que el Titular de la DRH diera respuesta el 01 de noviembre de 2022 al oficio de invitación del SAT

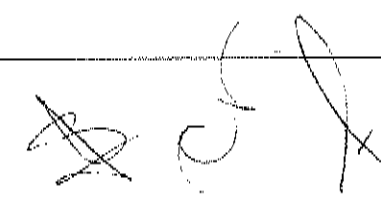
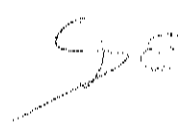

[Handwritten signatures and initials]

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<ul style="list-style-type: none"> • Correo de fecha 28 de abril de 2023 con el asunto: "INFONACOT /Tra. Atención a vigilancia profunda del SAT". • Oficio de fecha 18 de octubre de 2022 dirigido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el Asunto: "Atención al oficio invitación número 400-73-00-05-00-2022-28470" de fecha 20 de septiembre de 2022. <p>En referencia a la contratación del proveedor Garrido Licon y Asociados, S.C., la DRH no acreditó haber solicitado una asesoría fiscal ni emitido alguna consulta a la Dirección de Contabilidad (DC) respecto de las presuntas omisiones o inconsistencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto FONACOT, ni contó con el pronunciamiento de la DC para contratar el servicio de asesoría del pedido No. 4500002461.</p> <p>Adicionalmente, se observó que en el apartado "Relaciones de Comunicación y Coordinación" del Manual de Organización Específico (MOE) de la DRH no se establece una función que le permita realizar contrataciones de este tipo de servicios de asesoría.</p> <p>Por su parte, el MOE de la DC establece en su apartado X. Objetivo y Funciones lo siguiente:</p> <p><i>"1.1.1.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD FUNCIONES 1. Procurar la oportuna respuesta a la problemática operativa relacionada con el manejo contable, a fin de apoyar el registro y continuidad de la operación diaria en el Instituto, así mismo, asesorar en materia contable a las áreas de oficinas centrales, Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza y representaciones. 1.1.1.3.2.0 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA E IMPUESTOS FUNCIONES 7. Supervisar la asesoría normativa-contable-fiscal a las áreas del Instituto, para garantizar el cumplimiento de las normatividades en las operaciones contables y fiscales". [énfasis añadido]</i></p>	<p>número 400-73-00-05-002022-28470, de fecha 20 de septiembre de 2022, se fundamentó en el ESTATUTO abrogado al momento de los hechos.</p> <p>3. Presentar la justificación normativa y la motivación para que el Subdirector General de Finanzas no atendiera el oficio de invitación del SAT número 400-73-00-05-002022-28470, de fecha 20 de septiembre de 2022, en los términos del artículo 61 fracción VIII del ESTATUTO.</p> <p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben coordinarse para realizar las acciones siguientes y enviar la evidencia documental que acredite su atención:</p> <p>1. Gestionar la actualización de los MOE de la DRH y de la DC en materia de asesorías contables, fiscales y de representación ante la SHCP, alineadas con las atribuciones y facultades del ESTATUTO.</p> <p>Remitir un programa de trabajo con los objetivos, las actividades a realizar, los responsables de las mismas, así como su calendarización.</p> <p>2. Establecer un mecanismo de control para la asesoría en materia fiscal que la DC otorga a las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT.</p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Del análisis de los numerales citados, se observó que la asesoría que debe brindar la DC no está limitada a la interpretación normativa, como lo señaló en su Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023:</p> <p><i>"[...] la Dirección de Contabilidad emite sugerencias en cuestiones estrictamente de interpretación, con base en la normatividad vigente aplicable al Instituto, partiendo de la consulta formulada y elementos que se tuvieron a la vista y no prejuzga sobre otras opiniones técnicas calificadas sobre este asunto." [énfasis añadido]</i></p> <p>También se identificó falta de alineación de las funciones entre la DC y la Subdirección de Normativa e Impuestos (SNI), toda vez que la DC asesora a las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT en materia contable, mientras que la SNI supervisa la asesoría normativa-contable-fiscal a las áreas del Instituto.</p> <p>Al respecto, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO), Disposición General 9, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10. Diseñar actividades de control, Elemento de control 10.11, a la letra establece lo siguiente:</p> <p><i>"10.11 La Administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos asociados." [énfasis añadido]</i></p> <p>2. Actividades duplicadas para la generación de reportes de CFDI de nóminas en la contratación del pedido No. 450002461</p> <p>La actividad No. 7. Generación de reportes de CFDI en materia de nómina del Pedido No. 450002461, señala lo siguiente:</p>	<div style="text-align: center;">  Mtro. Carlos Norberto Valero Flores Subdirector General de Administración del Instituto FONACOT </div> <hr/> <div style="text-align: center;">  Lcdo. Gerardo Vicente Villegas Cedillo Director de Recursos Humanos del Instituto FONACOT </div> <hr/> <div style="text-align: center;">  Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime Subdirector General de Finanzas del Instituto FONACOT </div> <hr/> <div style="text-align: center;">  C.P. Bernardo Morales Reyes Director de Contabilidad del Instituto FONACOT </div> <p>Fecha de firma: 30 de junio de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 01 de septiembre de 2023</p>






Resultados			Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Pedido No.	Características del servicio	Vigencia	
4500002461	7. Generación de reportes en materia de CFDI, a través de la utilización de herramientas tecnológicas, en los que se muestre la correspondiente a los CFDI con complemento de nómina... [énfasis añadido].	Del 13.10.2022 al 31.12.2022	
<p>Mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la DC remitió el pedido No. 4500002165 del proveedor CER-Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V., para el Servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI, en el que se incluyeron, entre otros, los servicios siguientes:</p>			
Pedido No.	Características del servicio	Vigencia	
4500002165	k. Reportes de CFDI de nóminas en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.	Del 01.03.2022 al 31.12.2022	
	l. Descarga masiva de CFDI's (Archivo XML y PDF).		
<p>Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DC mediante el Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023.</p>			
<p>Al respecto, se observó una duplicidad de actividades en el pedido No. 4500002461 administrado por la DRH y el pedido No. 4500002165 administrado por la DC, por lo que se presume un incumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:</p>			
<p><i>"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."</i> [énfasis añadido]</p>			
<p>En términos de economía, por la contratación y pago del servicio de asesoría del pedido No. 4500002461 por un monto total de \$464,000.00 M.N. y eficacia, por la duplicidad de las actividades de generación de reportes en materia de CFDI.</p>			

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados					
<p>3. Seguimiento deficiente en la administración del Pedido No. 4500002461</p> <p>Se observó que el Pedido No. 4500002461 administrado por la DRH no incluye un apartado o cláusula referente a la vigilancia o supervisión del servicio por parte del área administradora del pedido.</p> <p>Al respecto, el ACUERDO, Disposición General 26. Servicios Tercerizados, establece lo siguiente:</p> <p><i>26. SERVICIOS TERCERIZADOS.</i> <i>[...]</i> <i>La Administración debe determinar si los controles internos establecidos por los servicios tercerizados son apropiados para asegurar que la institución alcance sus objetivos y responda a los riesgos asociados, o si se deben establecer controles complementarios en el control interno de la institución.</i></p> <p>Adicionalmente, la DRH no proporcionó los siguientes entregables que se indican en el Pedido No. 4500002461:</p> <table border="1" data-bbox="199 893 1092 1307"> <thead> <tr> <th>Productos resultados esperados Entregables del Pedido No. 4500002461</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Escrito o escritos debidamente fundados y motivados a través del cual, o los cuales, FONACOT aclarará al SAT las presuntas omisiones o inconsistencias que dicha autoridad detectó en su sistema respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de FONACOT correspondientes a los periodos del 2017 al 2022.</td> </tr> <tr> <td>2. Adecuaciones a los papeles de trabajo que acompañarán, como anexos, al escrito señalado en el punto anterior, así como elaboración de los cruces correspondientes, partiendo de la información que FONACOT proporcione.</td> </tr> <tr> <td>3. Reportes en materia de CFDI, con la información correspondiente a los CFDI con complemento de nómina emitidos por FONACOT durante los periodos fiscales de octubre 2017 a julio 2022, así como la descarga de dichos comprobantes.</td> </tr> <tr> <td>4. Informes del seguimiento ante el SAT en relación con la información, documentación y escritos proporcionados en la atención del Oficio- Invitación.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaborado con base en el Pedido No. 4500002461, proporcionado por la DRH mediante el Oficio No. DRH/475/2023, de fecha 28 de abril de 2023.</p>	Productos resultados esperados Entregables del Pedido No. 4500002461	1. Escrito o escritos debidamente fundados y motivados a través del cual, o los cuales, FONACOT aclarará al SAT las presuntas omisiones o inconsistencias que dicha autoridad detectó en su sistema respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de FONACOT correspondientes a los periodos del 2017 al 2022.	2. Adecuaciones a los papeles de trabajo que acompañarán, como anexos, al escrito señalado en el punto anterior, así como elaboración de los cruces correspondientes, partiendo de la información que FONACOT proporcione.	3. Reportes en materia de CFDI, con la información correspondiente a los CFDI con complemento de nómina emitidos por FONACOT durante los periodos fiscales de octubre 2017 a julio 2022, así como la descarga de dichos comprobantes.	4. Informes del seguimiento ante el SAT en relación con la información, documentación y escritos proporcionados en la atención del Oficio- Invitación.	
Productos resultados esperados Entregables del Pedido No. 4500002461						
1. Escrito o escritos debidamente fundados y motivados a través del cual, o los cuales, FONACOT aclarará al SAT las presuntas omisiones o inconsistencias que dicha autoridad detectó en su sistema respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de FONACOT correspondientes a los periodos del 2017 al 2022.						
2. Adecuaciones a los papeles de trabajo que acompañarán, como anexos, al escrito señalado en el punto anterior, así como elaboración de los cruces correspondientes, partiendo de la información que FONACOT proporcione.						
3. Reportes en materia de CFDI, con la información correspondiente a los CFDI con complemento de nómina emitidos por FONACOT durante los periodos fiscales de octubre 2017 a julio 2022, así como la descarga de dichos comprobantes.						
4. Informes del seguimiento ante el SAT en relación con la información, documentación y escritos proporcionados en la atención del Oficio- Invitación.						

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>De lo anterior, la DRH solo proporcionó el borrador del oficio dirigido al SAT con el asunto "Atención al oficio de invitación número 400-73-00-05-00-2022-28470" de fecha 28 de octubre de 2022 con el campo para firma del Subdirector General de Finanzas, en su calidad de representante legal del Instituto FONACOT.</p> <p>Asimismo, la DRH no acreditó el cumplimiento del informe final que establece la cláusula tercera del Pedido No. 4500002461:</p> <p><i>"...el pago se realizará en una sola exhibición una vez recibido el informe final, resultado de la asesoría a la entera satisfacción del administrador del contrato". [énfasis añadido]</i></p> <p>Tampoco se identificó que en el ejercicio 2022 la DRH haya realizado el pago del servicio de asesoría fiscal al proveedor Garrido Licona y Asociados, S.C., por lo que se presume un incumplimiento al apartado de "Productos resultados esperados (entregables)" y la cláusula tercera del Pedido No. 4500002461.</p> <p>4. Inconsistencias para representar al Instituto FONACOT ante el SAT</p>	
<p>Mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la DC proporcionó copia del escrito de fecha 01 de noviembre de 2022, con el cual el Director de Recursos Humanos, en su calidad de Representante Legal del Instituto FONACOT, emitió el escrito libre dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación Distrito Federal "2" del SAT, para dar atención al Oficio-Invitación No.400-73-00-05-00-2022-28470 de fecha 20 de septiembre de 2022.</p> <p>A efecto de comprobar las atribuciones del Director de Recursos Humanos, en su calidad de Representante Legal del Instituto FONACOT, se solicitó el(las) Acta(s) notarial(es) del (de los) poder(es) otorgados a los servidores públicos adscritos a la Subdirección General de Administración, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida por el SAT.</p>	

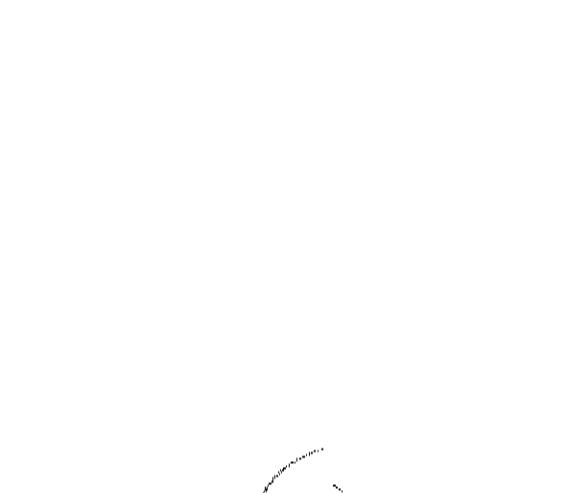




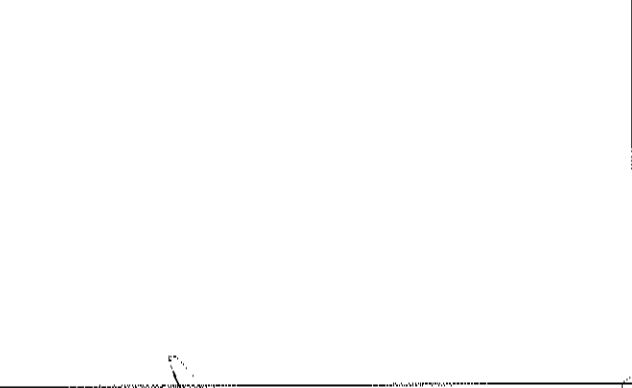
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Con el Oficio No. DRH/560/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, la DRH remitió copia de la Escritura Pública No. 222,671 de fecha 29 de septiembre de 2021, mediante la cual el Notario Público No. 35 de la Ciudad de México hace constar los poderes que otorga el Instituto FONACOT en favor del Director de Recursos Humanos, en los términos siguientes:</p> <p>"CLÁUSULAS PRIMERA. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS [...] m) <i>Compadecer como representante legal del Instituto poderdante [...] ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en general, ante autoridades fiscales federales, estatales o municipales, de manera especial ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, desahogando toda clase de trámites administrativos y fiscales, [...]. [énfasis añadido]</i></p> <p>También refiere a la Escritura Pública No. 219,882 de fecha 30 de septiembre de 2021, que hace constar la protocolización del nombramiento del Director General del Instituto FONACOT. La escritura presenta el antecedente siguiente:</p> <p>"III. ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES. - Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores" [...] [Énfasis añadido]</p> <p>Al respecto, el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (ESTATUTO), artículo Primero Transitorio, publicado en el DOF el 15 de julio de 2022, establece lo siguiente:</p>	<p></p>

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.



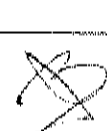
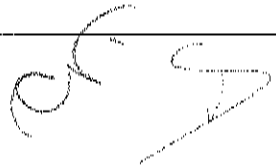

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><i>"PRIMERO. - El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día hábil siguiente en que se publique en el Diario Oficial de la Federación, abrogándose ese mismo día el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de octubre de 2017". [Énfasis añadido]</i></p> <p>Asimismo, el artículo 61, fracción VIII del ESTATUTO publicado en el DOF el 15 de julio de 2022, otorga a la Subdirección General de Finanzas la atribución siguiente:</p> <p><i>"VIII. Representar al Instituto en las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de la Ciudad de México y/o de las demás entidades federativas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal federal y local en el ámbito de su competencia, y..." [Énfasis añadido]</i></p> <p>De lo anterior, se observaron presuntos incumplimientos al ESTATUTO, debido a que el Titular de la DRH atendió ante el SAT el oficio de invitación número 400-73-00-05-002022-28470 de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La persona Titular de la DRH para atender el requerimiento del SAT antes citado, refirió el instrumento notarial No. 222,671, mismo que se fundamenta en el ESTATUTO abrogado al momento de los hechos. • La atribución para dar atención al SAT recae en la Subdirección General de Finanzas conforme al artículo 61, fracción VIII del ESTATUTO. <p>Respecto de este último punto, se analizó la propuesta de actualización del MOE de la DC (Anexo 1) y se observó que no se establece alguna actividad de representación del Instituto FONACOT en las gestiones ante la SHCP.</p> <p>Respuestas de DRH Con motivo de la presentación de resultados preliminares, mediante el Oficio No. DRH/701/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la DRH informó lo siguiente:</p>	<p><i>[Handwritten signature and initials]</i></p>

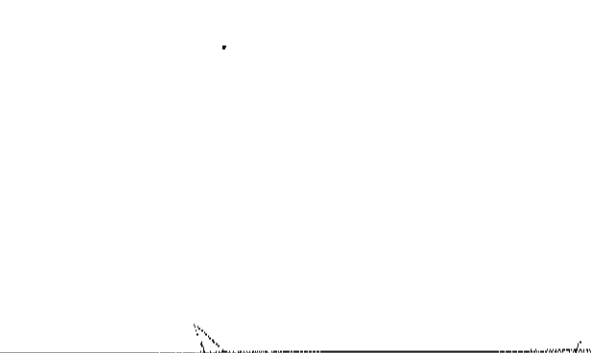
[Handwritten signature and initials]

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Observación Correctiva No. 1 Para dar atención a la Carta Invitación de Vigilancia Profunda, la DRH realizó reuniones presenciales con la Dirección de Contabilidad y CER-Consultoría y Respuesta Estratégica, lo cual acreditó con correos electrónicos.</p> <p>Asimismo, remitió los correos electrónicos para aclarar las diferencias del entero del ISR ante el SAT.</p> <p>Sin embargo, no proporcionó evidencia de la solicitud de asesoría a la DC para la contratación del pedido No. 4500002461, por lo que esta Observación Correctiva se mantiene.</p> <p>Observación Correctiva No. 2 Mediante Oficios Nos. SGA/497/2022 y DG/117/2022, ambos de fecha 10 de octubre de 2022, la DRH justificó la contratación del servicio relacionado con el pedido No. 4500002461.</p> <p>Respecto de los reportes de los pedidos Nos. 4500002461 y 4500002165, la DRH indicó que estos presentan información diferente, para lo cual proporcionó una base de datos con el concentrado de los CFDI por cancelar, timbrar y retimbrar por un importe total de \$542,314,804.00 N.M. y otra con el Registro Federal de Causantes (RFC) del emisor, el RFC del Receptor, importe y referencia.</p> <p>Con lo anterior, se constató que los reportes de los pedidos de referencia presentan diferencias en su contenido, por lo que esta Observación Correctiva se considera atendida.</p> <p>Observación Correctiva No. 3 La DRH remitió la factura de pago del pedido No. 4500002461 por \$464,000.00 M.N. y los entregables siguientes: 62 archivos en formato Excel, el documento denominado "FONACOT - Escenarios de atención a diferencias", y el documento "Contestación Vigilancia Profunda SAT", que constituyen los entregables del pedido No. 4500002461.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Por lo expuesto, esta Observación Correctiva se considera atendida.</p> <p>Observación Correctiva No.4 La DRH proporcionó copia simple del poder notarial para justificar la respuesta del entonces Director de Recursos Humanos ante la instancia fiscal.</p> <p>Sin embargo, no proporcionó la justificación de la respuesta al SAT con base en un documento fundamentado en el ESTATUTO abrogado al momento de los hechos, por lo que se mantiene esta Observación Correctiva.</p> <p>Recomendaciones Preventivas No. 1 y No. 2 La DRH indicó que su atención no le corresponde. Al respecto, debido a que la recomendación está orientada a la actualización del MOE de la DC (asesorías contables, fiscales y representación ante la SHCP), su atención corresponde a la DC, por lo que se mantiene la Recomendación.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 3 La DRH acreditó que no se presenta duplicidad de funciones en los pedidos No. 4500002461 y No. 4500002165, toda vez que los reportes generan información diferente; sin embargo, comentó que realizará una consulta con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para asegurar que no exista duplicidad en los contratos. Por lo que se atiende la Recomendación.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 4 <i>"Se informa que, se implementará un mecanismo de control".</i></p> <p>Por lo anterior, esta Recomendación se mantiene.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 5 "No se da respuesta debido a que el planteamiento no corresponde a esta DRH".</p> <p>Por lo anterior, se atiende esta Recomendación.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Respuesta de la SGF</p> <p>Mediante Oficio No. SGF-120-2023 de fecha 28 de junio de 2023, la SGF informó lo siguiente:</p> <p>Observaciones Correctivas Nos. 1, 2 y 3</p> <p><i>"Con fundamento en el artículo 2, fracción III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción V. Políticas, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, no cuenta con las facultades para su atención".</i></p> <p>Por lo anterior, se atienden Observaciones Correctivas.</p> <p>Observaciones Correctivas No. 4 y 5</p> <p><i>"El titular de la SGF representó al Instituto en el tramite inicial para la atención ante el SAT; sin embargo, por tratarse las actividades de nómina, el seguimiento estuvo a cargo del Director de Recursos Humanos, de acuerdo con en el MOE de la DRH, como se indica en el párrafo siguiente:</i></p> <p><i>Conducir la actualización y aplicación de sueldos y prestaciones al personal del Instituto; así como supervisar el pago en tiempo y forma al personal del Instituto y el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la nómina."</i></p> <p>Asimismo, la SGF agregó lo siguiente:</p> <p><i>"Lo anterior, tomando en consideración que el artículo 61, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto, establece que la Subdirección General de Finanzas representara al Instituto, en el cumplimiento de obligaciones tributarias en el ámbito de su competencia." [Énfasis añadido]</i></p>	Empty space for actions

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Al respecto, toda vez que la SGF no turnó la evidencia documental de la atención del trámite inicial para dar atención a la carta invitación del SAT, en términos de lo establecido en el artículo 61, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto, por lo que estas Observaciones Correctivas se mantienen.</p> <p>Recomendaciones Preventivas No. 1 y 2 La SGF señaló que la información se presentará en el plazo establecido por el OIC, por lo que estas recomendaciones se mantienen.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 3 <i>"El artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece el mecanismo referido", aunado a que acreditó que no se presenta duplicidad de actividades en los contratos.</i></p> <p>Por lo expuesto, esta Recomendación se considera atendida.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 4 Mediante Oficio No. DGACF/012/03/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, la DGACF instruyó a los subdirectores generales y directores de área de la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas difundir las directrices presentadas en el documento <i>"Mecanismo de Control para Verificación de Cumplimiento de Compromisos Contractuales a cargo de las áreas adscritas a las Direcciones Generales Adjuntas, Comercial, de Crédito y Finanzas, así como de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT"</i>.</p> <p>Por lo anterior, esta Recomendación se da por atendida.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 5 <i>"La SGF no cuenta con facultades para definir el mecanismo de control sobre los poderes que le deberán ser asignados en materia legal"</i>.</p> <p>Por lo anterior, se considera atendida esta Recomendación.</p>	

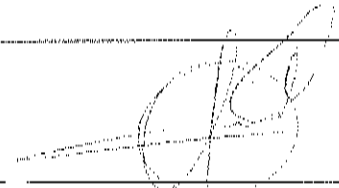
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas fueron: estudio general, análisis e investigación para revisar el asesoramiento fiscal y la representación del Instituto FONACOT ante el SAT.</p> <p>Conclusiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La DRH contrató el servicio de asesoría fiscal mediante el pedido No. 4500002461 por un importe de \$464,000.00 M.N., sin solicitar previamente una asesoría a la DC, la cual tiene las atribuciones en materia fiscal. 2. Falta de alineación de las funciones de la DC y de la SNI en el MOE de la DC, ya que la primera asesora a las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT en materia contable; mientras que la segunda, supervisa la asesoría normativa-contable-fiscal a las áreas del Instituto. 3. En el apartado Relaciones de Comunicación y Coordinación del MOE de la DRH, no se establecen las relaciones externas de contratación de los servicios de asesoría para el cumplimiento de obligaciones fiscales del Instituto FONACOT. 4. El 01 de noviembre de 2022 el Titular de la DRH dio respuesta al oficio-invitación del SAT número 400-73-00-05-002022-28470, mediante la Escritura Pública No. 222,671 de fecha 29 de septiembre de 2021, que se fundamenta en el ESTATUTO abrogado al momento de atención al SAT. 5. La Subdirección General de Finanzas no presentó evidencia documental de la atención del oficio-invitación del SAT número 400-73-00-05-002022-28470 en los términos del artículo 61, fracción VIII del ESTATUTO. 6. La propuesta de actualización del MOE de la DC respecto de su MOE vigente, no establece alguna actividad de representación del Instituto FONACOT en las gestiones ante la SHCP. 	Empty space for actions

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be 'S. E.' and several other initials.

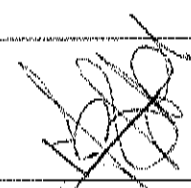
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Disposiciones jurídicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917, última reforma del 8 de mayo de 2023. 2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control, Norma General Cuarta. Información y Comunicación, Principio 14. Disposición General 26. Servicios Tercerizados, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2016 y su reforma del 05 de septiembre de 2018. 3. Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, artículo 61, fracción VIII, publicado en el DOF el 15 de julio de 2022. 4. Manual de Organización Específico de la Dirección de Recursos Humanos, Apartado XIII. Disposiciones Transitorias, clave: MO20.01, vigencia: 25 de octubre de 2018. 5. Manual de Organización Específico de la Dirección de Contabilidad, Apartado X, numeral 1.1.1.3.0.0, función 1, clave: MO07.01, vigencia: 25 de octubre de 2018. 6. Pedido No. 4500002461, Cláusula Tercera. - Pago de los Servicios, formalizado el 14 de octubre de 2022, entre la Dirección de Recursos Humanos y el proveedor Garrido Licon y Asociados, S.C. 7. Pedido No. 4500002165, apartado de Portal de Facturación Electrónica, formalizado el 10 de marzo de 2022, entre la Dirección de Contabilidad y el proveedor CER-Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V. 	



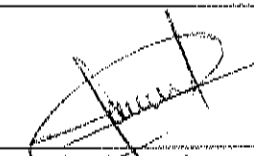
Dra. Elia Maldonado Serrano
 Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró



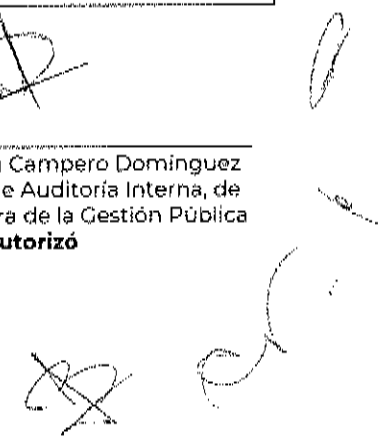
C.P. Guadalupe Suárez Curiel
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad
Elaboró



Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Revisó




Mtra. Iris Milerva Campero Dominguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó



COMENTARIOS A LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS FEDERALES

Manual de Organización Específico de la Dirección de Contabilidad Clave: MO07.01 Vigencia: 25/10/2018	Manual de Organización Específico de la Dirección de Contabilidad Clave: MO07.02 Vigencia: 11/1/2021	Comentarios del OIC
<p>1.1.1.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD FUNCIÓN</p> <p>2. Determinar, autorizar el cálculo de los Impuestos Federales causados en su carácter de redactor y supervisar, el entero de los Impuestos, para atender en tiempo y forma las obligaciones tributarias</p>	<p>1.1.1.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD FUNCIÓN</p> <p>2. Autorizar el cálculo del IVA a cargo del Instituto FONACOT conforme a las estrategias implementadas, así como recibir la información por los impuestos causados en su carácter de retenedor y realizar el entero de los impuestos para atender, en tiempo y forma, las obligaciones tributarias.</p>	<p>Valorar la eliminación de la Función No. 2, del numeral 1.1.1.3.0.0 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, del Manual de Organización Específico de la Dirección de Contabilidad, Clave: MO07.01, Vigencia: 25/10/2018, toda vez que se vincula con el artículo 61, fracciones VII y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el DOF el 15 de julio de 2022, que establece "ARTÍCULO 61.- La persona Titular de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS tendrá las siguientes atribuciones y facultades.</p> <p>VII. Coordinar la atención de las obligaciones contraídas por el Instituto, así como el manejo de los excedentes de tesorería en apego a las políticas y procedimientos establecidos,</p> <p>VIII. Representar al Instituto en las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de la Ciudad de México y/o de las demás entidades federativas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal federal y local en el ámbito de su competencia, y"</p> <p>También corresponde al Objetivo General de la Dirección de Contabilidad:</p> <p>"Dirigir y coordinar el cumplimiento de la normatividad contable y fiscal aplicable al Instituto para cada una de sus operaciones, con el objeto de procurar el adecuado registro contable y generar la información financiera necesaria que le de soporte a sus operaciones en cumplimiento con los requerimientos de las Dependencias globalizadoras y de los Organos Reguladores y Fiscalizadores, verificando que dicha información sea completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna, con base en los principios éticos de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honradez, lealtad y valores de igualdad, no discriminación, liderazgo, cooperación, interés público, respeto a derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género."</p>
<p>1.1.1.3.1.0 SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO CONTABLE FUNCIÓN</p> <p>8. Fomentar acciones tendientes a mantener controladas los procesos de registro contable de personal con atribuciones de registro, con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado y uniforme de los procesos.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Valorar la eliminación de la Función No. 8, del numeral 1.1.1.3.1.0 SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO CONTABLE, del Manual de Organización Específico de la Dirección de Contabilidad, Clave: MO07.01, Vigencia: 25/10/2018, toda vez que en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 1. Implementar actividades de Control, Elemento de Control 12.02, se establece: "12.02 La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa."</p>
<p>1.1.1.3.2.0 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA E IMPUESTOS FUNCIÓN</p> <p>1. Detectar y gestionar riesgos de incumplimiento de las normas regulatorias internas y externas, que permitan mitigar riesgos de sanciones y las pérdidas que deriven de tales incumplimientos.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Valorar la eliminación de la Función No. 1 del numeral 1.1.1.3.2.0 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA E IMPUESTOS, del Manual de Organización Específico de la Dirección de Contabilidad, Clave: MO07.01, Vigencia: 25/10/2018, toda vez que en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Disposición General 25. Tolerancia al Riesgo, se establece:</p> <p>"1.-</p> <p>No operará en ningún caso, la definición de niveles de tolerancia para los riesgos de corrupción y de actos contrarios a la integridad, así como para los que impliquen incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, o que causen la suspensión o detención de dicho servicio, por parte de las áreas administrativas que integran la institución."</p>

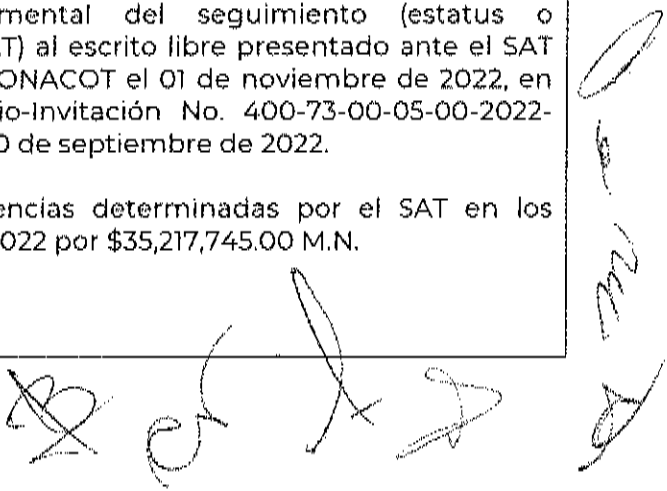
Manual de Organización Específica de la Dirección de Contabilidad Clave: MO07.01 Vigencia: 25/10/2018	Manual de Organización Específica de la Dirección de Contabilidad Clave: MO07.01 Vigencia: 25/10/2018	Comentarios del OIG
1.1.1.3.2.0 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA E IMPUESTOS FUNCIÓN 2. Coordinar las actividades de liquidación y pago de los impuestos del Instituto, garantizando el registro y cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto.	No aplica.	Valorar la eliminación de las Funciones No. 2, 3, 4 y 5 del numeral 1.1.1.3.2.0 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA E IMPUESTOS, del Manual de Organización Específica de la Dirección de Contabilidad, Clave: MO07.01, Vigencia: 25/10/2018, toda vez que se vinculan con el artículo 61, fracciones VII y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el DOF el 15 de julio de 2022 que establece: "ARTÍCULO 61.- La persona Titular de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS tendrá las siguientes atribuciones y facultades:
1.1.1.3.2.0 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA E IMPUESTOS FUNCIÓN 3. Supervisar el cálculo de los impuestos Federales causados y en los que el Instituto es retenedor, para atender en tiempo y forma las obligaciones tributarias.	No aplica.	VII. Coordinar la atención de las obligaciones contraídas por el Instituto, así como el manejo de los excedentes de tesorería en apego a las políticas y procedimientos establecidos; VIII. Representar al Instituto en las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de la Ciudad de México y/o de las demás entidades federativas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal federal y local en el ámbito de su competencia."
1.1.1.3.2.0 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA E IMPUESTOS FUNCIÓN 4. Revisar las declaraciones presentadas a fin de detectar y corregir inconsistencias.	No aplica.	También corresponden al Objetivo General de la Subdirección Normativa e impuestos "Gestionar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos en materia contable y fiscal aplicables al Instituto, con el fin de alinearlas a la operación y efectuar la presentación y entero de las contribuciones Federales en tiempo y forma ante las instancias fiscales y regulatorias que lo requieran, verificando que la información sea completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna, con base en los principios éticos de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honradez, lealtad y valores de igualdad, no discriminación, liderazgo, cooperación, interés público, respeto a derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género."
1.1.1.3.2.0 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA E IMPUESTOS FUNCIÓN 5. Supervisar que las obligaciones tributarias se mantengan actualizadas respecto de las legislaciones vigentes.	No aplica.	

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>ESTADO DE GUATEMALA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Auditoría:	05/2023
		Número de Resultado:	06
		Monto fiscalizable:	226,323.0 miles
		Monto fiscalizado:	226,323.0 miles
		Monto por aclarar:	35,217.7 miles
		Monto por recuperar:	N/A
		Fecha de elaboración:	30/06/2023

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Salud, Trabajo y Seguridad Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración / Dirección de Recursos Humanos Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas / Dirección de Contabilidad		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Recursos Humanos"

Con Hallazgos Sí (X) No ()
Procedimiento: Verificar que el pago de las obligaciones a terceros se haya realizado en tiempo y forma y conforme a la normativa aplicable.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>DEFICIENTE SEGUIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LA VIGILANCIA PROFUNDA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y DEL CONTROL EN LA VALIDACIÓN DE CIFRAS MEDIANTE EL VISOR DE NÓMINA DEL SAT</p> <p>1. Seguimiento deficiente en la atención de la Vigilancia Profunda del SAT</p> <p>Con Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la Dirección de Contabilidad (DC) proporcionó a este Órgano Interno de Control (OIC) el Oficio número 400-73-00-05-00-2022-28470 de fecha 20 de septiembre de 2022, mediante el cual el SAT notificó por medio del buzón tributario el acto administrativo denominado "Oficio-invitación de vigilancia profunda".</p> <p>En el citado Oficio-invitación, el SAT solicitó entrevistarse con el Representante Legal del Instituto FONACOT para aclarar una diferencia de \$35,217,745.00 M.N. en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los ejercicios fiscales de 2017 a 2022, las cuales se presentan entre las</p>	<p>OBSERVACIONES CORRECTIVAS</p> <p>La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben coordinarse para realizar las acciones siguientes y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia documental del seguimiento (estatus o resolución del SAT) al escrito libre presentado ante el SAT por el Instituto FONACOT el 01 de noviembre de 2022, en atención al Oficio-Invitación No. 400-73-00-05-00-2022-28470 de fecha 20 de septiembre de 2022. 2. Aclarar las diferencias determinadas por el SAT en los ejercicios 2017 a 2022 por \$35,217,745.00 M.N.



Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados																
<p>retenciones declaradas del ISR retenido por sueldos, salarios y asimilados a salarios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina emitidos y vigentes, como se muestra a continuación:</p>	<p>3. Precisar el tratamiento fiscal que se le dio al entero en exceso del ISR retenido por sueldos, salarios y asimilados a salarios por \$13,601,512.00 M.N.</p>																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ejercicio Fiscal</th> <th>Diferencias determinadas por el SAT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>\$ 674,934.00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 21,731,790.00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 5,997,225.00</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 5,725,888.00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 1,009,969.00</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 77,939.00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>\$ 35,217,745.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DC mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023.</p>	Ejercicio Fiscal	Diferencias determinadas por el SAT	2017	\$ 674,934.00	2018	\$ 21,731,790.00	2019	\$ 5,997,225.00	2020	\$ 5,725,888.00	2021	\$ 1,009,969.00	2022	\$ 77,939.00	Total:	\$ 35,217,745.00	<p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>La Subdirección General de Administración debe realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <p>1. Establecer un mecanismo de control y supervisión para dar seguimiento a la emisión de los CFDI de nómina, para asegurar que se generen en tiempo y forma.</p>
Ejercicio Fiscal	Diferencias determinadas por el SAT																
2017	\$ 674,934.00																
2018	\$ 21,731,790.00																
2019	\$ 5,997,225.00																
2020	\$ 5,725,888.00																
2021	\$ 1,009,969.00																
2022	\$ 77,939.00																
Total:	\$ 35,217,745.00																
<p>Con fecha 01 de noviembre de 2022, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos (DRH), en su calidad de Representante Legal del Instituto FONACOT, suscribió un escrito libre dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "2" del SAT; para dar atención al Oficio-Invitación No. 400-73-00-05-00-2022-28470 de fecha 20 de septiembre de 2022.</p>	<p>La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben coordinarse para realizar las acciones siguientes y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p>																
<p>En el escrito libre de referencia, el Instituto FONACOT manifestó que realizó un entero en exceso de ISR retenido por sueldos, salarios y asimilados a salarios de los ejercicios fiscales de 2017 a 2022, por \$13,601,512.00 M.N., el cual corresponde a un desfase entre la emisión de los CFDI de nómina contra el pago de dichas retenciones, como se muestra a continuación:</p>	<p>2. Implementar mecanismos de seguimiento para realizar las actividades del entero del ISR retenido por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios.</p> <p>3. Definir un mecanismo de control para las actividades de seguimiento en las revisiones que realiza el SAT, en las que se deban presentar respuestas en conjunto.</p> <p>4. Implantar un mecanismo de control que permita a la DC enviar de forma mensual a la DRH el visor de nómina del SAT, para que la DRH realice la conciliación y la validación de cifras de los enteros de ISR retenido por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios.</p>																

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M. J. S.' and other initials.

Resultados

Ejercicio Fiscal	Diferencias
2017	\$ 11,037,344.00
2018	\$ 1,586,231.00
2019	-\$ 15,647.00
2020	\$ 457,782.00
2021	\$ 553,699.00
2022	-\$ 17,898.00
Total :	\$ 13,601,512.00

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DC mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023.

La DRH señaló que la diferencia de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 por un importe de \$553,699.00 M.N. y -\$17,898.00 M.N., respectivamente, no corresponde a una omisión en el entero de retenciones de ISR, sino a un desfase entre la fecha de pago de los CFDI de nómina emitidos por el Instituto FONACOT, con respecto al entero de las declaraciones mensuales correspondientes al ISR retenido por sueldos, salarios y asimilados a salarios.

Sobre el particular, las Resoluciones Misceláneas Fiscales de 2021 y 2022, en la Sección 2.7.5. De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones, Numeral 2.7.5.1., establecen que:

"Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF, 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, así como 99, fracción III de la Ley del ISR, en relación con los artículos 29 y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos..."

Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados



Mtro. Carlos Norberto Valero Flores
Subdirector General de Administración
del Instituto FONACOT



Lcdo. Gerardo Vicente Villegas Cedillo
Director de Recursos Humanos
del Instituto FONACOT



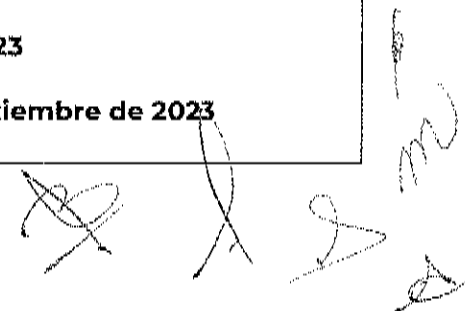
Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime
Subdirector General de Finanzas
del Instituto FONACOT



C.P. Bernardo Morales Reyes
Director de Contabilidad
del Instituto FONACOT

Fecha de firma: 30 de junio de 2023

Fecha de compromiso: 01 de septiembre de 2023



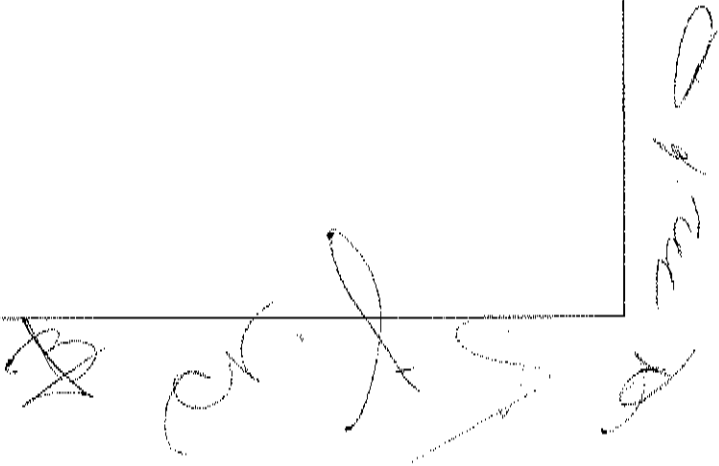
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><i>En cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes fiscales la fecha en que efectivamente se realizó el pago de dichas remuneraciones..." [Énfasis añadido]</i></p> <p>El OIC solicitó a la DRH y a la DC la respuesta del SAT al escrito presentado por el Instituto FONACOT de fecha 01 de noviembre de 2022, en atención al Oficio-Invitación No. 400-73-00-05-00-2022-28470 del 20 de septiembre de 2022.</p> <p>Mediante Oficio No. DRH/560/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, la DRH informó lo siguiente:</p> <p><i>"Esta Subdirección General de Administración, no tiene conocimiento de alguna respuesta hasta el día de hoy por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), referente al escrito presentado por el Instituto FONACOT de fecha 01 de noviembre de 2022 y en atención al oficio invitación No. 400-73-00-05-00-2022-28470 de fecha 20 de septiembre de 2022".</i></p> <p>Por su parte, la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas (DGACF), mediante Oficio No. DGACF/030/05/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, indicó lo siguiente:</p> <p><i>"En relación al escrito de fecha 01 de noviembre de 2022, enviado por el C. [...], en calidad de apoderado legal ante el Instituto FONACOT, personalidad que acreditó con el Instrumento Notarial Número 222,671, me permito informarle que, toda vez que la información mediante la cual se hizo llegar el escrito antes referido fue remitida directamente por el C.[...] al personal de SAT, sin haber marcado copia al personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, se desconoce si existió respuesta por parte del Servicio de Administración Tributaria..." [énfasis añadido]</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, la DRH y la DC no cuentan con el estatus ni con la resolución del SAT en relación con el escrito libre realizado por el Instituto FONACOT en atención al Oficio-Invitación número 400-73-00-05-00-2022-28470 de fecha 20 de septiembre de 2022, ni</p>	<p></p>

[Handwritten signatures and initials]

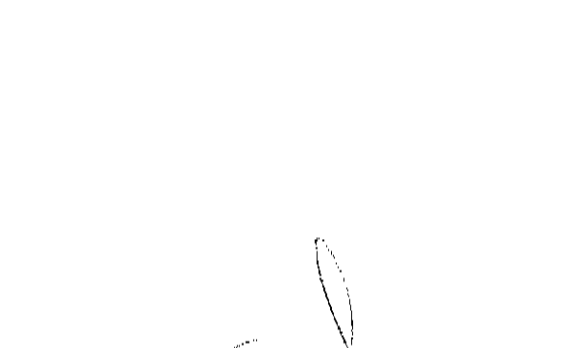
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>proporcionaron evidencia de las gestiones realizadas, en los términos del artículo 61, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT.</p> <p>Asimismo, no se proporcionó la evidencia documental del tratamiento fiscal del entero en exceso de ISR retenido de sueldos, salarios y asimilados a salarios de los ejercicios fiscales antes mencionados por un monto de \$13,601,512.00 M.N.</p> <p>2. Control deficiente en la validación de cifras mediante el Visor de Nómina del SAT</p> <p>De la revisión de los mecanismos de coordinación de las actividades para la determinación del entero de las retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados a salarios, la DC mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023 informó lo siguiente:</p> <p><i>"b) La Dirección de Contabilidad envía correo electrónico mensual con el visor de nómina SAT a la Dirección de Recursos Humanos para que pueda realizar su validación de cifras."</i></p> <p>También, con el Oficio No. DGACF/030/05/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la DGACF remitió evidencia de los correos electrónicos enviados a la DRH con el detalle mensual del periodo de mayo a diciembre de 2022, así como el detalle acumulado de los ejercicios 2021 y 2022; sin embargo, no se proporcionó el envío mensual del visor de nómina emitido por el SAT de los meses de enero a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022.</p> <p>Por su parte, la DRH mediante Oficio No. DRH/560/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, informó lo siguiente:</p> <p><i>"1. [...] a partir de julio de 2022, se adiciona la integración de los timbrados de nómina que conforman el pago solicitado."</i></p> <p>Por otro lado, se informa que la Subdirección General de Administración, no cuenta con el acceso al portal del SAT para obtener los visores de nómina, que pueden ser utilizados</p>	<p></p>

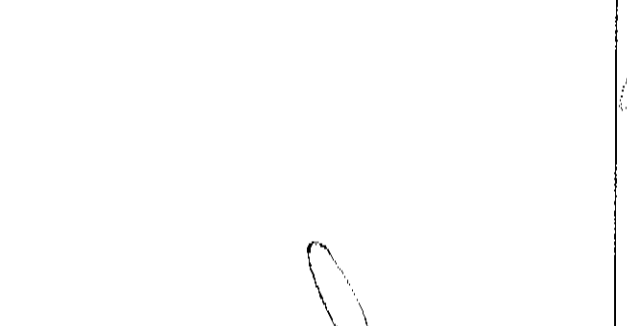
Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><i>para realizar una conciliación o validación de cifras; ya que esta función recae en la Subdirección General de Finanzas, en donde se encuentra el representante legal del Instituto FONACOT ante el SAT, conforme a la normatividad aplicable.</i> [...]</p> <p>3. Se señala que, la comunicación entre el SAT con el Instituto FONACOT, es a través del buzón tributario, al cual esta Dirección de Recursos Humanos no tiene acceso”. [Énfasis añadido]</p> <p>Al respecto, se observó una deficiencia de control interno en los mecanismos de coordinación entre la DRH y la DC para la validación del monto del entero del ISR retenido por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios, toda vez que la DC envió a la DRH por correo electrónico el visor de nómina SAT de los meses de mayo a diciembre de 2022; sin embargo, no se proporcionó evidencia del envío del visor de nómina del SAT correspondiente a los periodos de enero a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022.</p> <p>El Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO), Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10. Diseñar actividades de control, Elemento de Control 10.02, referente a la segregación de funciones y Norma General Cuarta. Información y Comunicación, Principio 14, Comunicar Internamente, señala que se establecerán mecanismos de comunicación interna apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>Respuesta de la DRH</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. DRH/701/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la DRH informó lo siguiente:</p>	



Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Observación correctiva No. 1 <i>"como se informó esta DRH no tiene conocimiento del estatus o resolución al escrito libre presentado de fecha 20 de septiembre de 2022, debido a que no se cuenta con las credenciales de acceso al buzón tributario, tampoco se tiene conocimiento de que se haya notificado de manera física en las instalaciones de este Instituto y por último la SGF no ha notificado a esta Dirección de alguna contestación sobre el oficio mencionado".</i></p> <p>Observaciones correctivas Nos. 2 y 3 "Derivado del análisis para conformar los elementos necesarios y dar respuesta a lo solicitado, es que se requiere de tiempo para la atención a la misma". (Sic)</p> <p>Recomendación Preventiva No. 1 La DRH anexó el formato de "Conciliación de CFDI'S", el cual es un proyecto de mecanismo de control para dar seguimiento a la emisión de los CFDI de nómina; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de su implementación para asegurar que los CFDI de nómina se generen en tiempo y forma.</p> <p>Recomendaciones Preventivas Nos. 2, 3 y 4 La DRH no proporcionó información para atender estas recomendaciones.</p> <p>Por lo anterior, este OIC considera que con la evidencia documental proporcionada por la DRH no se atienden las Observaciones Correctivas Nos. 1, 2 y 3 y las Recomendaciones Preventivas Nos. 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Respuesta de la SGF</p> <p>Mediante Oficio No. SGF-120-2023 de fecha 28 de junio de 2023, la Subdirección General de Finanzas (SGF) informó lo siguiente:</p>	<p><i>[Handwritten signatures and initials are present in this column, including a large signature at the top right and several initials at the bottom right.]</i></p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Observación correctiva No. 1 <i>"... por tratarse de un tema de competencia de la DRH, originado por las actividades de nómina, el seguimiento no es facultad de la Subdirección General de Finanzas..."</i></p> <p>Observación correctiva No. 2 <i>"... el proceso asociado con las diferencias determinadas por el SAT por concepto de ISR retenido por sueldos y salarios, la aclaración de las diferencias se encuentra en el ámbito de competencia de la DRH y no le corresponde a la SGF".</i></p> <p>Observación correctiva No. 3 <i>"... el presunto entero en exceso por concepto de ISR retenido por sueldos y salarios, fue determinado por la DRH y señalado en escrito libre presentado ante el SAT con fecha 01 de noviembre de 2022, ... la SGF no cuenta con elementos y/o facultades para su atención", proporcionando en el Anexo 3 el escrito libre presentado por la DRH.</i></p> <p>Recomendación Preventiva No. 1 La SGF señaló que esta actividad no le corresponde.</p>	
<p>Recomendación Preventiva No. 2 La SGF proporcionó Anexo 4 Nota, en la que destaca que: <i>"El proyecto de actualización normativa del MOE y el MPP de la Dirección de Contabilidad, modifica lo que erróneamente se interpreta en el MOE actual (Funciones 2 y 3, de la Dirección de Contabilidad y la Subdirección de Normatividad e Impuestos, respectivamente), como responsable de la determinación, cálculo, supervisión y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre salarios".</i></p> <p>Recomendación Preventiva No. 3 La SGF señaló que: <i>"... las respuestas deben proporcionarse en el ámbito de sus respectivas competencias y con las facultades para realizarlas".</i></p>	

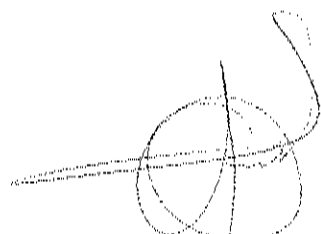
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Recomendación Preventiva No. 4 <i>"El mecanismo de control existe y se incluye en la actualización del MPP de la Dirección de Contabilidad",</i> asimismo, remitió el Anexo 4 que contiene una Nota del MOE actual denominada: <i>"Funciones 2 y 3, de la Dirección de Contabilidad y Subdirección de Normatividad e Impuestos..."</i>.</p> <p>Al respecto, la SGF omitió documentar lo dispuesto en el MOE vigente de la DC, funciones 2 y 7, del Numeral 1.1.1.3.0.0 y funciones 3, 4 y 6, del Numeral 1.1.1.3.2.0 del Apartado X. Objetivo y Funciones y en el MPP de la DC, inciso b) Políticas de Operación, Procedimiento, 2. Elaborar Declaraciones de Impuestos, así como el Artículo 61, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT. Por lo anterior, se considera que con la evidencia documental proporcionada por la SGF no se atienden las Observaciones Correctivas Nos. 1, 2 y 3 y las Recomendaciones Preventivas Nos. 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas fueron: estudio general, análisis, e investigación para revisar que el pago de las obligaciones a terceros se haya realizado en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable.</p> <p>Conclusiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La DRH y la DC no proporcionaron la evidencia de las gestiones realizadas para obtener la resolución del SAT respecto del escrito libre presentado por el Instituto FONACOT el 01 de noviembre de 2022, en atención al Oficio-Invitación No. 400-73-00-05-00-2022-28470 de fecha 20 de septiembre de 2022, de la vigilancia profunda realizada por el SAT, en la que se determinaron diferencias por \$35,217,745.00 M.N. en los ejercicios fiscales 2017 a 2022. 2. La DRH y la DC no proporcionaron el tratamiento fiscal que se le dio al entero en exceso del ISR retenido por sueldos, salarios y asimilados a salarios por \$13,601,512 M.N, determinado por la DRH. 	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>3. Se identificaron deficiencias en los mecanismos de coordinación entre la DRH y la DC para las actividades de seguimiento en las revisiones que realiza el SAT, en las que se deban presentar respuestas en conjunto.</p> <p>4. Se observaron deficiencias de control interno en los mecanismos de coordinación entre la DRH y la DC para las actividades de validación del monto del entero del ISR retenido por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <p>1. Código Fiscal de la Federación, Artículos 22, 29 y 29-A, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1981 y su reforma del 12 de noviembre de 2021.</p> <p>2. Resolución Miscelánea Fiscal de 2021 y 2022, Sección 2.7.5. De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones, Numeral 2.7.5.1., publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2020 y el 27 de diciembre de 2021, respectivamente.</p> <p>3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10. Diseñar actividades de control, Elemento de Control 10.02 y Norma General Cuarta. Información y Comunicación, Principio 14, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2016 y su reforma del 05 de septiembre de 2018.</p> <p>4. Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, Artículo 61, fracción VIII, publicado en el DOF el 15 de julio de 2022.</p> <p>5. Manual de Organización Específico de la Dirección de Recursos Humanos, funciones 6 y 7, del Apartado X. Objetivo y Funciones de la Dirección de Recursos Humanos, Clave: MO20.01, vigencia: 25 de octubre de 2018.</p>	<p><i>[Handwritten signature and initials]</i></p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>6. Manual de Organización Específico de la Dirección de Contabilidad, funciones 2 y 7, del Numeral 1.1.1.3.0.0 y funciones 4 y 6, del Numeral 1.1.1.3.2.0 del Apartado X. Objetivo y Funciones, Clave: MO07.01, vigencia: 25 de octubre de 2018.</p> <p>7. Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad, inciso b) Políticas de Operación, Procedimiento 2. Elaborar Declaraciones de Impuestos, Clave: MPP07.00, vigencia: 27 de abril de 2018.</p>	



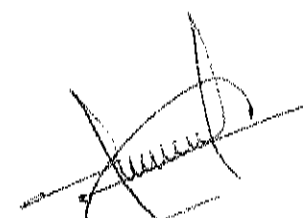
Mtra. Ana Karen Mendiola Quiroz
 Coordinadora Administrativa de Alta
 Responsabilidad
Elaboró



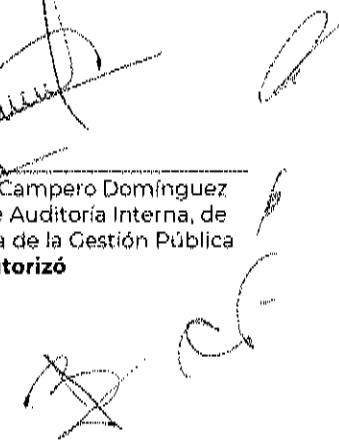
C.P. Guadalupe Suárez Curiel
 Coordinador Técnico Administrativo
 de Alta Responsabilidad
Elaboró




Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Revisó



Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó



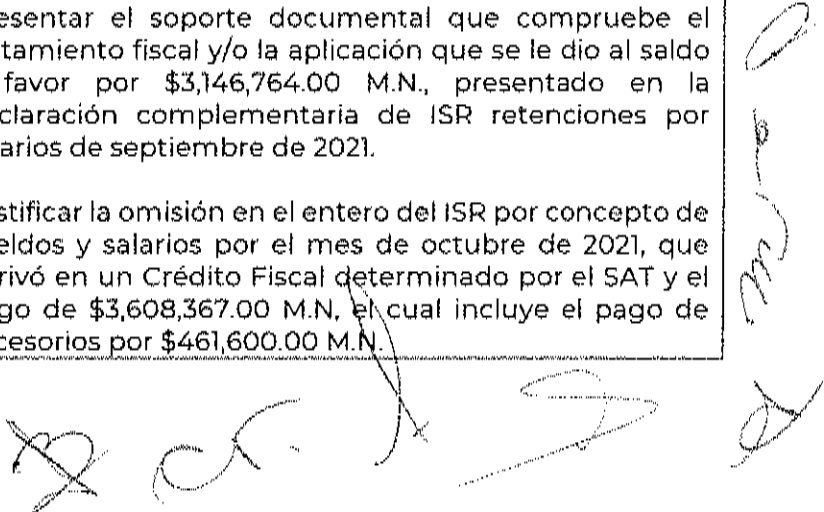
 FUNCIÓN PÚBLICA <small>ESTADO DE GUATEMALA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Auditoría:	05/2023
		Número de Resultado:	07
		Monto fiscalizable:	6,755.1 miles
		Monto fiscalizado:	6,755.1 miles
		Monto por aclarar:	6,755.1 miles
		Monto por recuperar:	N/A
		Fecha de elaboración:	30/06/2023

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Salud, Trabajo y Seguridad Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración / Dirección de Recursos Humanos Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas / Dirección de Contabilidad		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Recursos Humanos"

Con Hallazgos Sí (X) No ()

Procedimiento: Verificar que el pago de las obligaciones a terceros se haya realizado en tiempo y forma y conforme a la normativa aplicable.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>INCONSISTENCIAS EN LAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS PRESENTADAS AL SAT DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2021</p> <p>Mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la Dirección de Contabilidad (DC) proporcionó al Órgano Interno de Control (OIC) el Oficio No. 500-72-05-01-03-2022-1438 de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) notificó la "Resolución definitiva liquidación" (determinación del Crédito Fiscal).</p> <p>El SAT determinó un Crédito Fiscal de \$7,132,797.00 M.N. al Instituto FONACOT, respecto de la omisión en el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios del mes de octubre de 2021, recargos y multas, como se detalla a continuación:</p>	<p>OBSERVACIONES CORRECTIVAS</p> <p>La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben coordinarse para realizar las acciones siguientes y enviar la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar el soporte documental que compruebe el tratamiento fiscal y/o la aplicación que se le dio al saldo a favor por \$3,146,764.00 M.N., presentado en la declaración complementaria de ISR retenciones por salarios de septiembre de 2021. 2. Justificar la omisión en el entero del ISR por concepto de sueldos y salarios por el mes de octubre de 2021, que derivó en un Crédito Fiscal determinado por el SAT y el pago de \$3,608,367.00 M.N. el cual incluye el pago de accesorios por \$461,600.00 M.N.



Resultados

Concepto	Octubre 2021
Retenciones de ISR por sueldos y salarios omitidos	\$ 4,309,409.00
Factor de actualización	1.0295
Parte actualizada	\$ 127,128.00
Contribución omitida actualizada	\$ 4,436,537.00
Recargos	\$ 326,085.00
Multas	\$ 2,370,175.00
Total del Crédito Fiscal:	\$ 7,132,797.00

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DC mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023.

El 17 de mayo de 2022 el Instituto FONACOT interpuso un Recurso de Revocación en Línea contra la determinación del SAT.

Mediante Oficio No. 600-72-00-01-00-2022-6915 de fecha 29 de agosto de 2022, el SAT resolvió el recurso de revocación y motivó su resolución como sigue:

"...la autoridad señaló que no se exhibió documentación que acreditara tal extremo, y que fue omisa en valorar debidamente los argumentos respecto a la duplicidad de los CFDI's correspondientes al mes de octubre del 2021, pasando por alto las manifestaciones realizadas, y con las cuales se comprobó que se pagó en exceso el impuesto sobre la renta correspondiente a sueldos y salarios del mes de septiembre.

Argumenta que con fecha 09 de mayo del 2022, realizó la declaración complementaria correspondiente al mes de septiembre del 2021, en la que su impuesto sobre la renta correspondiente a sueldos y salarios ascendía a la cantidad de \$6,646,000.00, sin embargo, se efectuó el pago en cantidad \$9,792,694.00, resultando un saldo a favor en cantidad de \$3,146,764.00, importe que supera lo determinado por la autoridad.

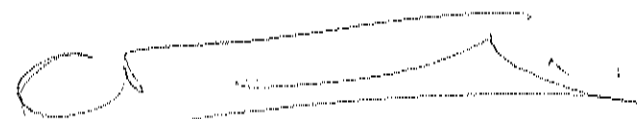
Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados

3. Remitir el soporte documental que acredite el pago de los accesorios de actualizaciones por \$124,931.00 M.N., y de recargos por \$336,669.00 M.N., con cargo a las personas servidoras públicas responsables de presentar la declaración complementaria de ISR retenciones por sueldos y salarios de octubre de 2021.

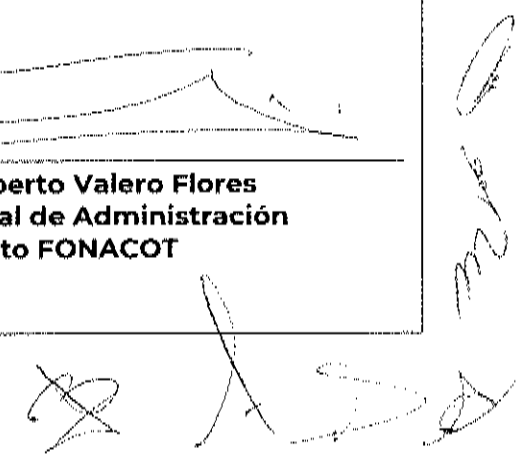
RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben coordinarse para realizar las acciones siguientes y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:

1. Establecer un mecanismo de control para comprobar el tratamiento fiscal y la aplicación en aquellos saldos a favor que se generen en las declaraciones de pagos mensuales y/o anuales del Instituto FONACOT, donde se verifique cómo se acredita dicho saldo, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Implementar un mecanismo de coordinación y supervisión para atender en tiempo y forma las obligaciones tributarias derivadas de la nómina.



Mtro. Carlos Norberto Valero Flores
Subdirector General de Administración
del Instituto FONACOT



Resultados

Argumenta que no obstante lo anterior, con la finalidad de cumplir con sus obligaciones fiscales correspondientes al mes de octubre del 2021, con fecha 09 de mayo del 2022, **se presentó la declaración complementaria correspondiente pagando la cantidad de \$3,608,367.00 el 10 de mayo de 2022, por lo que la recurrente corrigió su situación fiscal, del mes de octubre del 2021, por lo que solicita se valoren las documentales adjuntas a su recurso, por las cuales regularizó su situación fiscal ...** (Sic) [Énfasis añadido]

Se verificó el soporte documental y las declaraciones complementarias presentadas por el Instituto FONACOT para corregir su situación fiscal de septiembre y octubre de 2021, en las cuales se indican los importes siguientes:

Periodo de la declaración	Fecha de presentación de la declaración	Retención de ISR a cargo por Sueldos y Salarios	Parte actualizada	Recargos	Subsidio para el empleo	Monto pagado con anterioridad	Saldo a favor	Cantidad pagada
sep-21	09/05/2022	6,646,000	-	-	(70)	9,792,694	3,146,764	-
oct-21	09/05/2022	11,261,568	124,931	336,669	(297)	8,114,504	-	3,608,367

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DC mediante Oficio No. DCCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023.

Del análisis de la declaración complementaria de septiembre de 2021 presentada por el Instituto FONACOT, se observó que se obtuvo un saldo a favor por \$3,146,764.00 M.N., del cual no se identificó su tratamiento fiscal o su aplicación, toda vez que las áreas fiscalizadas no remitieron la evidencia comprobatoria de las acciones para su acreditamiento o compensación.

Respecto de la declaración complementaria de octubre 2021, el Instituto FONACOT realizó un pago al SAT por retenciones de ISR por salarios que ascendió a \$3,608,367.00 M.N.; este importe incluyó \$461,600.00 M.N. por el pago de accesorios; del cual \$124,931.00 M.N. fueron por actualizaciones y \$336,669.00 M.N. por recargos.

Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados

Lcdo. Gerardo Vicente Villegas Cedillo
Director de Recursos Humanos
del Instituto FONACOT

Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime
Subdirector General de Finanzas
del Instituto FONACOT

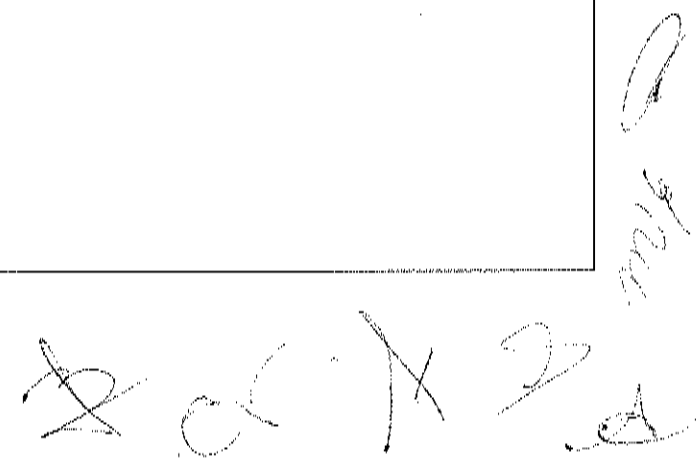
C.P. Bernardo Morales Reyes
Director de Contabilidad
del Instituto FONACOT

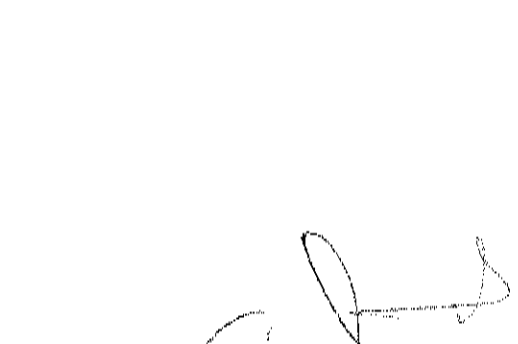
Fecha de firma: 30 de junio 2023


Fecha compromiso: 01 de septiembre de 2023


Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

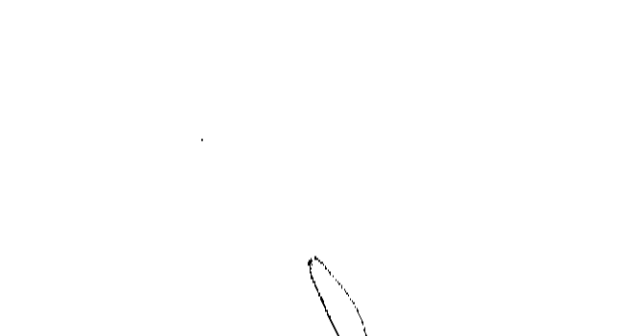
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Al respecto, el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Apartado Definición de los Conceptos y de la Partida Presupuestaria 395 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, establece lo siguiente:</p> <p><u><i>"395 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos."</i></u> <i>[Énfasis añadido]</i></p> <p>No se identificó que el pago de los accesorios (actualizaciones y recargos) presentados en la declaración complementaria de octubre de 2021 se registrara con base en la Partida Presupuestaria 395 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, fuera cubierto por las personas servidoras públicas responsables, ni que se realizara conforme al artículo 64, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), que establece lo siguiente:</p> <p><i>"Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:</i></p> <p><i>1. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos;"</i> <i>[Énfasis añadido]</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, el pago de accesorios se debió hacer con cargo a algún programa presupuestario; sin embargo, no se cuenta con la evidencia del registro correspondiente.</p>	



Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>El artículo 64, fracción II del RLFPRH establece que los cargos al presupuesto se realizan con base en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, como se indica a continuación:</p> <p>II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados. [Énfasis añadido]</p> <p>Asimismo, en contravención a lo establecido en el Manual de Organización Específico (MOE) de la Dirección de Recursos Humanos (DRH), funciones 6 y 7, del Apartado X. Objetivo y Funciones, que refiere lo correspondiente a la determinación del ISR retenido por sueldos y salarios; en el MOE de la DC, funciones 2 y 7, del Numeral 1.1.1.3.0.0 Dirección de Contabilidad y funciones 4 y 6, Apartado X. Objetivo y Funciones del Numeral 1.1.1.3.2.0 Subdirección de Normativa e Impuestos, relacionado con el entero del ISR retenido por sueldos y salarios y en el Manual de Políticas y Procedimientos (MPP) de la DC, inciso b) Políticas de Operación, del numeral 2. Elaborar Declaraciones de Impuestos, del Apartado III Procedimientos, relativo a la presentación de las declaraciones de impuestos federales.</p> <p>Respuesta de la DRH</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. DRH/701/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la DRH informó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva No. 1 <i>"Se solicitará una reunión con la DC para coordinar la información y que la DC esté en posibilidad de iniciar las gestiones para darle el tratamiento fiscal que corresponda".</i></p> <p>Observación Correctiva No. 2 <i>"Respecto a los accesorios que siguen la suerte de lo principal, se anexa oficio de la Resolución del SAT, que deja sin efectos el crédito fiscal".</i></p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Observación Correctiva No. 3 <i>"Esta DRH no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentran dentro de sus funciones, realizar el pago de las declaraciones". (sic)</i></p> <p>Recomendación Preventiva No. 1 <i>"No se da respuesta debido a que el planteamiento no corresponde a esta DRH".</i></p> <p>Recomendación Preventiva No. 2 <i>"Se informa que, ya existe un mecanismo de coordinación a través de una solicitud vía correo electrónico, en el cual, la DC solicita mensualmente proporcionar a una fecha determinada las cifras del ISR retenido por sueldos y salarios del mes inmediato anterior".</i></p> <p>Sin embargo, del análisis de la información no se identificó que estuviera documentado en la normativa interna de la DRH, por lo que se considera que con la evidencia documental presentada no se atienden las Observaciones Correctivas Nos. 1, 2 y 3 ni las Recomendaciones Preventivas Nos. 1 y 2.</p> <p>Respuestas de la SGF</p> <p>Por su parte, mediante Oficio No. SGF-120-2023 de fecha 28 de junio de 2023, la Subdirección General de Finanzas (SGF) informó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva No. 1 <i>"A solicitud expresa de la DRH, se presentó la Declaración complementaria que manifiesta el saldo a favor generado por pago de lo indebido. Mismo que a la fecha, al no contar con la información necesaria, no se ha tramitado la devolución".</i></p> <p>Observación Correctiva No. 2 <i>"Por tratarse un tema de competencia de la DRH, originado por las actividades de nómina, la justificación corresponde a dicha Dirección".</i></p>	

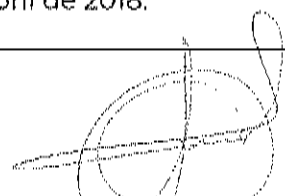
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Observación Correctiva No. 3 <i>"... la presentación de la declaración complementaria," de octubre 2021, "fue a solicitud del área requirente en este caso la DRH, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022 y ratificado mediante Oficio DRH-389-2022 de la misma fecha y año, firmado por el Director de Recursos Humanos del Instituto FONACOT..."; aclarando que dicha dirección es la responsable de indicar los montos a pagar por ISR retenciones por sueldos y salarios.</i></p> <p>Asimismo, la SGF argumentó que el pago de accesorios no se deriva por alguna omisión en la presentación de la declaración por parte de la DC y que dicho pago se originó por la diferencia en las cantidades que la DRH señaló como ISR retenido en los CFDI por Internet timbrados por complemento de nómina y el pago efectuado por el mismo impuesto.</p> <p>Recomendación Preventiva No. 1 <i>"En caso de que se materialice el supuesto, debe aplicarse lo establecido en las leyes fiscales de la materia (artículo 22, Código Fiscal de la Federación)", refiriéndose a la generación de saldos a favor.</i></p> <p>Recomendación Preventiva No. 2 <i>"... por tratarse de un tema de competencia de la DRH, originado por las actividades de nómina, el seguimiento está a cargo dicha Dirección".</i></p> <p>No obstante, la SGF omitió documentar lo dispuesto en el MOE vigente de la DC funciones 2 y 7 del Numeral 1.1.1.3.0.0 y funciones 3, 4 y 6 del Numeral 1.1.1.3.2.0 del Apartado X. Objetivo y Funciones y en el MPP de la DC, inciso b) Políticas de Operación, Procedimiento, 2. Elaborar Declaraciones de Impuestos, así como el Artículo 61, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT.</p> <p>Por lo anterior, se considera que con la evidencia documental proporcionada por la SGF no se atienden las Observaciones Correctivas Nos. 1, 2 y 3, ni las Recomendaciones Preventivas Nos. 1 y 2.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis, investigación y cálculo para verificar que el pago de las obligaciones a terceros se haya realizado en tiempo y conforme a la normativa aplicable.</p> <p>Conclusiones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se identificó el tratamiento fiscal o la aplicación que el Instituto FONACOT le dio al saldo a favor de \$3,146,764.00 M.N., para su acreditamiento o compensación, que se obtuvo en la declaración complementaria de septiembre de 2021. 2. Se observó que el pago de los accesorios por \$461,600.00 M.N., determinados en la declaración complementaria de octubre de 2021 no se realizó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y en el RLFPRH. 3. No se proporcionó al OIC el soporte documental que acreditara el pago de los accesorios, con cargo a las personas servidoras públicas responsables, por \$124,931.00 M.N. de actualizaciones y por \$336,669.00 M.N. de recargos, de la declaración complementaria de ISR retenciones por sueldos y salarios de octubre de 2021. <p>Disposiciones jurídicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Título Cuarto, Capítulo I, Sección I Del registro y pago, Artículo 64, fracciones I y II, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2006 y su reforma del 13 de noviembre de 2020. 2. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Apartado Definición de los Conceptos y de las Partidas, Partidas 3900 Otros Servicios Generales, Partida 39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2010 y su reforma del 26 de junio de 2018. 	

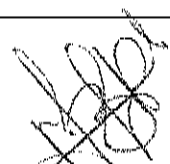
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10. Diseñar actividades de control, Elemento de Control 10.02, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2016 y su reforma del 05 de septiembre de 2018.</p> <p>4. Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, Artículo 61, fracción VIII, publicado en el DOF el 15 de julio de 2022.</p> <p>5. Manual de Organización Específico de la Dirección de Recursos Humanos, funciones 6 y 7, del Apartado X. Objetivo y Funciones de la Dirección de Recursos Humanos, Clave: MO20.01, vigencia: 25 de octubre de 2018.</p> <p>6. Manual de Organización Específico de la Dirección de Contabilidad, funciones 2 y 7, del Numeral 1.1.1.3.0.0 Dirección de Contabilidad, del Apartado X. Objetivo y Funciones del Numeral 1.1.1.3.2.0 Subdirección de Normativa e Impuestos, Clave: MO07.01, vigencia: 25 de octubre de 2018.</p> <p>7. Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad, inciso b) Políticas de Operación, del numeral 2. Elaborar Declaraciones de Impuestos, del Apartado III Procedimientos, relativo a la presentación de las declaraciones de impuestos federales, Clave: MPP07.00, vigencia: 27 de abril de 2018.</p>	



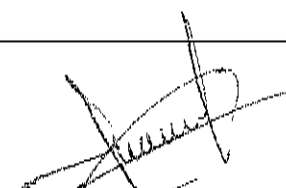
Mtra. Ana Karen Mendiola Quiroz
 Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró



C.P. Guadalupe Suárez Curiel
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad
Elaboró




Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Revisó



Mtra. Iris Mireya Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó



 FUNCIÓN PÚBLICA <small>INSTITUTO FONACOT</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Auditoría:	05/2023
		Número de Resultado:	08
		Monto fiscalizable:	N/A
		Monto fiscalizado:	N/A
		Monto por aclarar:	N/A
		Monto por recuperar:	N/A
		Fecha de elaboración:	30/06/2023

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Salud, Trabajo y Seguridad Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración / Dirección de Recursos Humanos Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas / Dirección de Contabilidad		Clave de programa y descripción de la auditoría: 100 "Recursos Humanos"

Con Hallazgos Sí (X) No ()
Procedimiento: Verificar que el pago de las obligaciones a terceros se haya realizado en tiempo y forma y conforme a la normativa aplicable.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>PROCEDIMIENTOS NO DOCUMENTADOS PARA LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) POR PAGOS AL EXTRANJERO Y ASIMILADOS A SALARIOS (PAGO A CONSEJEROS)</p> <p>1. Procedimiento no documentado para la retención y entero del ISR por pagos al extranjero</p> <p>Mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la Dirección de Contabilidad (DC) remitió a este Órgano Interno de Control (OIC) los oficios con los cuales la Dirección de Recursos Humanos (DRH) hace de su conocimiento los importes correspondientes al ISR, así como las declaraciones de retenciones de ISR de los ejercicios 2021 y 2022 por pagos al extranjero.</p> <p>En las declaraciones de mayo, junio y diciembre de 2021 se identificó un monto total de \$620,501.00 pesos, como se presenta a continuación:</p>	<p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>La Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben realizar las acciones siguientes y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la actualización del MPP de la DC con el procedimiento (narrativa y diagrama de flujo con los plazos de la LISR) para las retenciones por pagos al extranjero y asimilados a salarios (pago a consejeros); responsables de la elaboración, revisión y autorización y plazos en los que se llevan a cabo dichas actividades. 2. Establecer un mecanismo de control para asegurar que la normativa aplicable al Instituto FONACOT para pagos al extranjero y asimilados a salarios (pago a consejeros) se incluya en la normativa interna y se mantenga actualizada.



Resultados**Retenciones de ISR por Pagos al Extranjero 2021
(Pesos)**

Mayo	Junio	Diciembre	Total
112,834.00	258,203.00	249,464.00	620,501.00

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DRH mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023.

Al respecto, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2013, última reforma del 12 de noviembre de 2021, en el artículo 153 establece que: **"los residentes en el extranjero que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito están obligados al pago del impuesto sobre la renta"**.

Del análisis a la información se observó que el Manual de Políticas y Procedimientos (MPP) de la DRH y de la DC, no establecen el procedimiento para la retención y entero del ISR por pagos al extranjero, asimismo, no está definido lo siguiente:

- Áreas y responsables que participan.
- Plazos en los que se llevan a cabo dichas actividades.
- El tipo de cambio considerado y el método de verificación.

2. Procedimiento no documentado de retención y entero del ISR asimilados a salarios (pagos a Consejeros)

En el documento "Amarre Contabilidad contra Nóminas" se observó que en el ejercicio fiscal 2022 la DRH presentó la retención del ISR a Consejeros, correspondientes al periodo de junio a diciembre de 2022 por un monto total de \$273,000.00 pesos, como se presenta en el cuadro siguiente:

Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados


Mtro. Carlos Norberto Valero Flores
Subdirector General de Administración
del Instituto FONACOT

Lcdo. Gerardo Vicente Villegas Cedillo
Director de Recursos Humanos
del Instituto FONACOT

Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime
Subdirector General de Finanzas
del Instituto FONACOT

C.P. Bernardo Morales Reyes
Director de Contabilidad
del Instituto FONACOT

Fecha de firma: 30 de junio de 2023

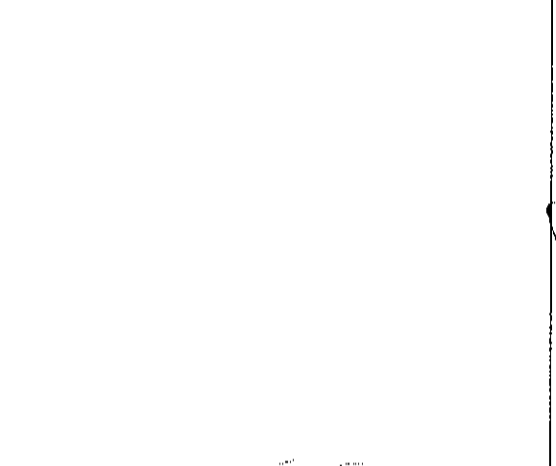
Fecha de compromiso: 01 de septiembre de 2023



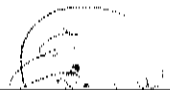
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados																		
<p>Retención del ISR a Consejeros 2022 (Pesos)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junio</td> <td>21,000.00</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>42,000.00</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>52,500.00</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>10,500.00</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>31,500.00</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>21,000.00</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>94,500.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>273,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DRH mediante Oficio No. DCONT/123/2023 de fecha 05 de mayo de 2023.</p>	Mes	Importe	Junio	21,000.00	Julio	42,000.00	Agosto	52,500.00	Septiembre	10,500.00	Octubre	31,500.00	Noviembre	21,000.00	Diciembre	94,500.00	Total	273,000.00	
Mes	Importe																		
Junio	21,000.00																		
Julio	42,000.00																		
Agosto	52,500.00																		
Septiembre	10,500.00																		
Octubre	31,500.00																		
Noviembre	21,000.00																		
Diciembre	94,500.00																		
Total	273,000.00																		
<p>Al respecto, el artículo 94 de la LISR establece lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 94. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:</i></p> <p>[...]</p> <p>III. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales. [énfasis añadido]</p> <p>Se observó que el MPP de la DRH y de la DC no consideran el procedimiento para el cálculo y entero de retenciones de ISR a consejeros, en el que se especifique entre otros lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas y responsables que participan. • Plazos en los que se llevan a cabo dichas actividades. <p>La Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y</p>																			

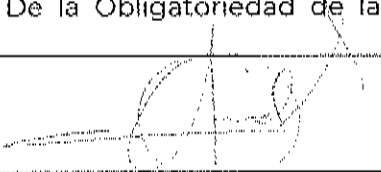
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Procedimientos del Instituto FONACOT, en el Apartado 5. Lineamientos, establece lo siguiente:</p> <p>a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas <i>"Tanto los Manuales de Organización Específicos como los Manuales de Políticas y Procedimientos deben estar alineados acorde a su estructura y funciones".</i></p> <p>b) De la Obligatoriedad de las Unidades Administrativas <i>"Revisar su normatividad por lo menos una vez al año a fin de que estos se encuentren conforme a la operación actual, estructura orgánica vigente, descripciones, perfiles de puestos y a las distintas disposiciones que den origen o sirvan de referencia para el diseño y ejecución de cada documento normativo"</i> [énfasis añadido]</p> <p>Respuesta de la DRH</p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. DRH/701/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la DRH indicó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva No. 1 <i>"respecto a las retenciones (Consejeros) del periodo de junio a diciembre de 2022, es un proceso que no se encuentra bajo normativa, la DRH asiste a diferentes direcciones en el timbrado".</i> [énfasis añadido]</p> <p>Al respecto, la DRH remitió el archivo Excel con 26 registros de emolumentos que corresponden al ISR de la declaración anual 2022 por \$273,000.00 M.N., así como la evidencia documental de 19 correos electrónicos para gestionar los pagos a los consejeros.</p> <p>Debido a que en la normativa interna de la DRH no se encuentra documentada dicha participación, se mantiene la Observación Correctiva No. 1.</p>	This cell is mostly empty, containing only handwritten marks at the bottom right of the page.

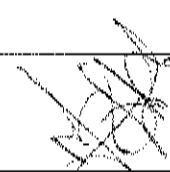
Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'A. P.' and other smaller initials and marks.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Recomendaciones Preventivas Nos. 1 y 2 <i>"No se encuentran registradas esas atribuciones en la normativa aplicable a la DRH."</i></p> <p>Respuesta de la SGF</p> <p>Mediante Oficio No. SGF-120-2023 de fecha 28 de junio de 2023, la SGF proporcionó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva No. 1 22 archivos con la documentación soporte del contrato número FNCOT/AA/MARCO/007/2020 y convenio Modificatorio FNCOT/AA/MARCO/007-1/2020, referente a la prestación de "Servicios y Adquisición de productos de Licenciamiento de Microsoft bajo un esquema de suscripción de derechos de uso" celebrado entre la empresa MICROSOFT CORPORATION y el Instituto FONACOT, el administrador del contrato fue la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.</p> <p>Por lo anterior, se considera atendida esta Observación Correctiva.</p> <p>Recomendaciones Preventivas Nos. 1 y 2 <i>"El programa de trabajo o informe del avance para la actualización del MOE y MPP de la DC se presentará en el plazo establecido por el OIC para atender las recomendaciones definitivas."</i></p> <p>Por lo que la atención de estas recomendaciones preventivas se llevará a cabo a partir de la recepción de la versión definitiva de las mismas.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para revisar el marco jurídico en materia de retenciones del ISR.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Conclusión</p> <p>1. Los MPP de la DRH y de la DC no consideran un procedimiento para la retención y entero del ISR por pagos al extranjero, ni un procedimiento para el cálculo y entero de retenciones de ISR a Consejeros, que especifiquen actividades, plazos y responsables.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <p>1. Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el DOF el 11 de diciembre de 2013, Artículos 94, fracción III y 153, última reforma del 12 de noviembre de 2021.</p> <p>2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO), Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10. Diseñar Actividades de Control, Elemento de Control 10.02 Segregación de funciones; y Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elementos de Control 12.02 y 12.03, documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2016 y su reforma del 05 de septiembre de 2018.</p> <p>3. Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT, Apartado 5. Lineamientos, incisos a) De las Responsabilidades de las Unidades Administrativas y b) De la Obligatoriedad de las Unidades Administrativas.</p>	


 Dra. Elia Maldonado Serrano
 Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró


 C.P. Guadalupe Suárez Curiel
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad
Elaboró


 Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz
 Gerente de Auditoría Interna
Revisó


 Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Autorizó

